

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Meza Pino, Katy Yenci

ASESORA: Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43228563

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47207014

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0009-0005-3877-5498

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
2	Barrera Falcon, Neil Jose	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	72219329	0009-0008-9495-1208
3	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12:00 horas del Diez del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MG. JHON FERNANDO MEZA BLÁCIDO | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. NEIL JOSE BARRERA FALCON | : SECRETARIO |
| ➤ MG. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES
MACCHA ZAMBRANO | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 1226-2025-DFD-UDH de fecha 30 de Octubre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"LA TENENCIA DE MENORES Y LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, HUÁNUCO - 2023"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **KATY YENCI MEZA PINO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente

Siendo las 18:20 horas del día Diez de Noviembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Jhon Fernando Meza Blácido
DNI: 22461858
CODIGO ORCID: 0000-0002-0121-1171
PRESIDENTE

Mg. Neil José Barrera Falcón
DNI: 72219329
CODIGO ORCID: 0009-0008-9495-1208
SECRETARIO

Mg. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
DNI: 22408350
CODIGO ORCID: 0000-0002-5081-6310
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: KATY YENCI MEZA PINO, de la investigación titulada "La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023", con asesor(a) YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 742-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 18 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de agosto de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

74. Katy Yenci Meza Pino.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

4

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

conciliadoramaritatr.blogspot.com

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

en.calameo.com

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A mi madre por darme la vida y apoyo incondicional en toda mi formación profesional y mi familia por ser la razón y motivo de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, al asesor, docentes y compañeros de trabajo quienes hicieron posible y fueron los testigos del esfuerzo por lograr este objetivo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICES DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRAFICOS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	16
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	25
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL PERÚ.....	28
2.2.2. LAS ETAPAS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	29

2.2.3. IMPORTANCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL SISTEMA PERUANO	32
2.2.4. PRINCIPIO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.....	33
2.2.5. EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	35
2.2.6. CONFLICTOS QUE SE SOLUCIONAN MEDIANTE LA CONCILIACIÓN	36
2.2.7. LA TENENCIA.....	36
2.2.8. LA TENENCIA COMO DERECHO EXCLUSIVO DE LA PATRIA POTESTAD.....	38
2.2.9. LA PATRIA POTESTAD.....	39
2.2.10. TIPOS DE TENENCIA	41
2.2.11. LEY 31590, REGULACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA.....	43
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	44
2.4. HIPÓTESIS	48
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	48
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA	48
2.5. VARIABLES.....	48
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	48
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	48
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	49
CAPITULO III.....	50
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.1. ENFOQUE	50
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	50
3.1.3. DISEÑO	51
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	51
3.2.1. POBLACIÓN	51
3.2.2. MUESTRA.....	51
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
3.3.1. TÉCNICAS	52
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	52

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	52
CAPITULO IV	53
RESULTADOS	53
4.1. PROCESSAMENTO DE DADOS	53
4.2. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ..	63
CAPÍTULO V	65
DISCUSION DE RESULTADOS.....	65
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	65
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS	71

ÍNDICES DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores?	53
Tabla 2 ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia?	54
Tabla 3 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia?	55
Tabla 4 ¿Considera usted que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial?	56
Tabla 5 ¿Cree usted que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores?	57
Tabla 6 ¿Considera usted que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes?	58
Tabla 7 ¿Considera usted que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa?	59
Tabla 8 ¿Cree usted que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor?	60
Tabla 9 ¿Considera usted que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional?	61
Tabla 10 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida?	62

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores?	53
Gráfico 2 ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia?	54
Gráfico 3 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia?	55
Gráfico 4 ¿Considera usted que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial?	56
Gráfico 5 ¿Cree usted que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores?	57
Gráfico 6 ¿Considera usted que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes?	58
Gráfico 7 ¿Considera usted que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa?	59
Gráfico 8 ¿Cree usted que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor?	60
Gráfico 9 ¿Considera usted que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional?	61
Gráfico 10 ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida?	62

RESUMEN

En Huánuco, durante el año 2023, la conciliación extrajudicial se consolidó como una herramienta eficaz para resolver conflictos relacionados con la tenencia de menores. Este mecanismo, promovido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), permite a las partes llegar a acuerdos voluntarios sin necesidad de acudir a un proceso judicial, lo que resulta en una solución más rápida y económica. Los Centros de Conciliación Extrajudicial Gratuitos, presentes en la región, atendieron un número significativo de casos en materia de familia, destacando la tenencia de hijos como uno de los temas más recurrentes.

Sin embargo, a pesar de la efectividad de la conciliación extrajudicial, se han identificado desafíos en la ejecución de los acuerdos alcanzados. Un estudio realizado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco reveló que, en algunos casos, el incumplimiento de los acuerdos de pensión alimentaria afecta negativamente el interés superior del menor, obligando a las partes a recurrir al sistema judicial para hacer valer lo pactado. Esto evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos conciliatorios para garantizar la protección de los derechos de los menores involucrados.

Además, se ha observado que la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de familia. No obstante, es fundamental asegurar que los conciliadores estén debidamente capacitados y cuenten con las herramientas necesarias para orientar adecuadamente a las partes, especialmente en casos de tenencia compartida, donde se requiere un enfoque centrado en el bienestar del menor. La implementación de criterios claros y uniformes en la legislación y en la práctica conciliatoria es esencial para garantizar acuerdos equitativos y sostenibles.

Palabras claves: Tenencia, menores, conciliación, extrajudicial, alternativo, resolución, conflictos.

ABSTRACT

In Huánuco, during 2023, out-of-court conciliation was consolidated as an effective tool for resolving conflicts related to child custody. This mechanism, promoted by the Ministry of Justice and Human Rights (MINJUSDH), allows parties to reach voluntary agreements without resorting to judicial proceedings, resulting in a faster and more cost-effective solution. The Free Out-of-Court Conciliation Centers present in the region handled a significant number of family cases, with child custody being one of the most recurring issues.

However, despite the effectiveness of out-of-court conciliation, challenges have been identified in the implementation of the agreements reached. A study conducted by the First Magistrates Court of Huánuco revealed that, in some cases, failure to comply with child support agreements negatively affects the best interests of the child, forcing the parties to resort to the judicial system to enforce their agreements. This highlights the need to strengthen mechanisms for monitoring and enforcing conciliation agreements to ensure the protection of the rights of the minors involved.

Furthermore, it has been observed that out-of-court conciliation contributes to reducing the procedural burden in family courts. However, it is essential to ensure that conciliators are properly trained and have the necessary tools to properly guide the parties, especially in shared custody cases, where an approach focused on the well-being of the child is required. The implementation of clear and uniform criteria in conciliation legislation and practice is essential to ensure equitable and sustainable agreements.

Keywords: Custody, minors, conciliation, out-of-court, alternative, resolution, conflicts.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se centró en entender bien por qué es importante el tema de la tenencia de menores cuando se usa la conciliación extrajudicial para arreglar problemas sin necesidad de ir a juicio. Se hizo en Huánuco durante el 2023 y está dividido en cinco partes que se explican paso a paso.

La primera parte habla sobre el problema principal del estudio, viendo bien qué papel juega la tenencia de menores cuando se intenta resolver un conflicto por medio de la conciliación extrajudicial. Aquí se cuentan los objetivos del trabajo, las ideas que se querían comprobar, las cosas que se iban a medir y también se da una explicación de por qué se hizo este estudio. Además, se menciona por qué es útil hacerlo, si se puede hacer sin muchos problemas y qué cosas podrían complicar un poco el proceso.

La segunda parte explica toda la parte teórica. Se revisan trabajos parecidos que se hicieron antes y se habla sobre las ideas que ayudan a entender el tema. También se explican los conceptos claves para que no haya confusiones más adelante.

En la tercera parte se cuenta cómo se hizo todo. Se dice qué tipo de estudio es, cómo se armó el plan, qué pasos se siguieron para recolectar la información, a quiénes se les preguntó y qué herramientas se usaron para eso.

La cuarta parte muestra los datos más importantes que se obtuvieron, usando estadísticas para ver mejor lo que dijeron las personas encuestadas.

La última parte compara lo que se encontró con las ideas y datos que ya se conocían, viendo si lo que se pensaba al principio se cumplió o no. Luego de revisar todo bien, sobre todo lo que dijeron las 15 personas que respondieron las encuestas, se pudo entender claramente por qué la tenencia de menores es tan importante cuando se usa la conciliación extrajudicial para arreglar problemas sin llegar a juicio.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La conciliación extrajudicial tiene sus raíces en la necesidad de encontrar métodos alternativos para resolver conflictos sin recurrir al sistema judicial formal, evolución de la conciliación extrajudicial. Las primeras formas de resolución de conflictos se pueden rastrear hasta las civilizaciones antiguas, como las de Mesopotamia, Egipto y Grecia, en estas sociedades, los líderes comunitarios o ancianos desempeñaban roles de mediadores para resolver disputas locales. Durante la Edad Media, las comunidades utilizaban costumbres y tradiciones para resolver conflictos, las asambleas locales, conocidas como moots en Inglaterra, reunían a los miembros de la comunidad para resolver disputas de manera consensuada, con el Renacimiento y la Ilustración, hubo un creciente interés en métodos racionales y humanistas de resolver conflictos, la idea de la mediación y la conciliación comenzó a tomar forma como una alternativa al litigio. A mediados del siglo XX, especialmente en los Estados Unidos, surgió un movimiento enfocado en la Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés), este movimiento promovía métodos como la mediación y la conciliación para aliviar la carga de los tribunales y ofrecer soluciones más rápidas y menos costosas.

Muchos países comenzaron a adoptar leyes y regulaciones que formalizaban la conciliación extrajudicial, en Perú, la Ley de Conciliación N° 26872, promulgada en 1997, estableció la conciliación extrajudicial como un requisito previo para ciertos tipos de procesos judiciales, siendo la conciliación el requisito fundamental para iniciar un proceso legal, se establecieron centros de conciliación tanto públicos como privados para facilitar el acceso a estos servicios, estos centros ofrecen un espacio neutral donde las partes discuten y resuelven sus conflictos con la ayuda de un conciliador capacitado.

En la región de Huánuco, la tenencia de menores y la conciliación extrajudicial se presentan como dos aspectos cruciales en el ámbito familiar y

social, la conciliación extrajudicial es una herramienta alternativa de resolución de conflictos que permite a las partes involucradas llegar a acuerdos sin necesidad de recurrir a un proceso judicial, en Huánuco, esta práctica enfrenta varios desafíos que limitan su eficacia, como la falta de compromiso de las partes para el cumplimiento de la misma, la falta de información de la importancia de la Conciliación Extrajudicial, evitando con ellos extensos procesos judiciales, la resolución del conflicto se realiza entre las partes siendo los únicos que expresan su voluntad para llegar a un común acuerdo y concluir de manera satisfactoria el conflicto que haya podido surgir.

En la actualidad, la conciliación extrajudicial es reconocida como una herramienta efectiva para resolver una amplia variedad de conflictos, incluidos los familiares, laborales, comerciales, su importancia radica en su capacidad para ofrecer soluciones más rápidas, menos costosas y menos adversariales que los procesos judiciales tradicionales, promueve la autonomía de las partes al permitirles llegar a acuerdos mutuamente aceptables.

La conciliación extrajudicial ha demostrado ser particularmente útil en contextos donde el sistema judicial está sobrecargado, y donde la resolución rápida y pacífica de disputas puede prevenir conflictos más graves, en regiones como Huánuco, fortalecer la conciliación extrajudicial mejorara significativamente el acceso a la justicia y el bienestar de las familias y comunidades, uno de los principales problemas de la Conciliación Extrajudicial es la falta de conocimiento y confianza en los mecanismos de conciliación por parte de la población, muchas personas desconocen que pueden resolver conflictos relacionados con la tenencia de menores de manera extrajudicial, lo que lleva a una sobrecarga del sistema judicial y a procesos largos y costosos, existe una carencia de centros de conciliación y profesionales capacitados en la región, lo que dificulta el acceso a estos servicios, otro problema relevante es la resistencia cultural a resolver conflictos familiares fuera del ámbito judicial, en muchas comunidades de Huánuco, prevalece la creencia de que solo los jueces pueden tomar decisiones justas en cuanto a la tenencia de menores, lo que agrava por la falta de campañas informativas y educativas que promuevan los beneficios de

la conciliación extrajudicial.

La situación se complica aún más por la existencia de casos en los que las decisiones judiciales sobre la tenencia de menores no siempre consideran el interés superior del niño, debido a la saturación de casos y a la falta de recursos en el sistema judicial, resultando en decisiones que no necesariamente reflejan las mejores condiciones para el bienestar de los menores involucrados.

La investigación abordará la problemática de la baja utilización y la efectividad de la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia de menores en la región de Huánuco, se estima que para diciembre de 2024, algunos juzgados de paz letrado tendrán cargas procesales proyectadas que superan significativamente los límites establecidos, según , un juzgado puede alcanzar hasta 2639 expedientes, lo que representa un 89% por encima de la carga máxima permitida de 1394 expedientes, según la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000172-2024-CE-PJ la carga procesal varía considerablemente entre diferentes juzgados. Por ejemplo, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio tenía una carga pendiente mínima de 121 expedientes, mientras que otros juzgados permanentes enfrentan cifras mucho más altas, lo que indica una necesidad urgente de apoyo adicional para manejar estas cargas, la excesiva carga procesal no solo impacta el tiempo de resolución de casos, sino que también influye negativamente en el desempeño laboral del personal judicial. Investigaciones han mostrado correlaciones negativas entre la carga procesal y la calidad del servicio prestado por los trabajadores jurisdiccionales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la importancia de la tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco 2023?

1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO

PE1. ¿Cuál es la barrera y desafíos que se afrontan en los casos de tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco-2023?

PE2. ¿Cuál es la relación de la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores de edad mediante la conciliación extrajudicial donde se establece la voluntad de las partes del proceso de conciliación?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cuál es la importancia de la tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco 2023.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Establecer la barrera y desafíos que se afrontan en los casos de tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco-2023.

OE2. Determinar cuál es la relación de la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores de edad mediante la conciliación extrajudicial donde se establece la voluntad de las partes del proceso de conciliación.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro del proceso de la investigación se llega a dar a conocer los beneficios que brinda la conciliación extrajudicial en los casos de solicitud de tenencia, esto tomando como referencia la solución de conflictos de carácter familiar, ya que la conciliación extrajudicial viene a ser una alternativa al proceso judicial, con ello evitar la carga procesal así mismo la demora en la solución de los conflictos, de la misma manera evitar el gasto en la contratación de abogados.

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Mediante la justificación teórica sustentamos que todas las personas deben tener la capacidad de resolver sus conflictos de manera justa y eficiente, la conciliación extrajudicial se alinea con este principio al ofrecer un medio accesible y menos costoso para resolver conflictos, especialmente en regiones con carga procesal judicial muy alto.

La conciliación es hoy en día una justicia restaurativa en donde se enfatiza la solución de las diferencias y conflictos que surgen en la sociedad, en lugar de iniciar un proceso judicial y evitar la exposición del menor aun largo proceso judicial en donde se mantendrán enfrentados los padres. La conciliación extrajudicial permite a las partes involucradas llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos, fomentando la cooperación y el entendimiento, lo cual es esencial en los casos de tenencia de menores.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Lo que se desea analizar con el desarrollo de esta investigación es el correcto desarrollo de un proceso de tenencia mediante la conciliación extrajudicial, siendo este la implementación efectiva de la conciliación para una buena solución al conflicto de la paternidad, donde ambos padres pugnan por ser titulares de la tenencia del menor.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Utilizar el método cuantitativo permitirá una comprensión holística del fenómeno de la importancia de las conciliaciones extrajudiciales, las encuestas y análisis estadísticos proporcionarán datos cuantitativos sobre la efectividad y el uso de la conciliación extrajudicial, mientras que las entrevistas y estudios de caso ofrecerán una perspectiva sobre las experiencias y percepciones de las partes involucradas dentro de un proceso tanto judicial como de conciliación extrajudicial.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación las limitaciones presentes son el tiempo, cuyo factor fundamental para la ejecución de la investigación ya que siendo un proyecto muy importante el cual es para la obtención del título profesional, se necesita dedicación integral para el desarrollo, es ahí la única limitación que acarrea el investigador.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de la viabilidad de la investigación se encontró la factibilidad y colaboración de los conciliadores extrajudiciales quienes se encuentran prestos a colaborar con la investigación, ya que daremos a conocer los beneficios y ventajas que conllevan una conciliación extrajudicial.

Así mismo la viabilidad rige en que se lograra dar un aporte al ámbito jurídico nacional dando a conocer la alternativa a los procesos judiciales y con ello disminuir la carga procesal que actualmente aqueja a todos los juzgados a nivel nacional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En la tesis de (Marco Silva Palacios, El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua, 2020), en la tesis de titulación para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional, en la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La custodia compartida establece un equilibrio en las estancias de los hijos con ambos padres, adaptando los horarios y rutinas cotidianas tanto con el padre como con la madre, para que este sistema funcione de manera óptima, es esencial que los progenitores mantengan una comunicación fluida y un ambiente cordial, a pesar del divorcio o la separación, reconociendo que aún forman una familia, enfoque de custodia contribuye a que los niños, niñas y adolescentes normalicen su vida y logren un desarrollo integral en la sociedad.

La custodia compartida asegura que los menores tengan un contacto continuo y equitativo con ambos padres, preservando tanto la figura materna como la paterna de manera constante, permite que los menores mantengan una relación similar a la que tenían antes de la separación, minimizando el impacto traumático y facilitando la adaptación a sus nuevas rutinas y a la vida en sociedad.

Los padres, bajo este esquema, se involucran de manera equilibrada en la vida de sus hijos, sin que ninguno de ellos tenga un rol dominante, evitando que los menores se sientan obligados a elegir entre uno u otro progenitor, promoviendo así la unión familiar y previniendo el distanciamiento.

comentario

La custodia compartida ofrece una solución equilibrada y beneficiosa para los hijos de padres separados, permitir una relación continua y equitativa con ambos progenitores, se garantiza que los niños, niñas y adolescentes mantengan una conexión emocional saludable con sus padres, fomenta un ambiente de cooperación y comunicación entre los progenitores, lo que es crucial para el bienestar de los menores, enfoque no solo ayuda a los hijos a adaptarse a las nuevas circunstancias familiares sin trauma, sino que también asegura que ambos padres participen activamente en su desarrollo integral y adaptación social.

En la tesis de (Camila Paz Flores, Analisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador, 2020), tesis para optar el grado de abogado, en la siguiente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La tenencia es una institución jurídica de larga data que garantiza la compañía y convivencia de los padres con sus hijos durante su crecimiento y educación, asegurando el cumplimiento de derechos y deberes parentales, el derecho evoluciona constantemente, adaptándose a las necesidades de los menores mediante diferentes modalidades de tenencia: monoparental o unilateral, y compartida.

La tenencia monoparental o unilateral confiere poder e influencia al progenitor que tiene la custodia, mientras que limita las responsabilidades del otro en términos de crianza, educación y recreación de los hijos, modalidad no asegura el derecho a la familia, como establece la constitución y diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), a los cuales Ecuador está suscrito. Además, la tenencia monoparental puede ir en contra del interés superior del niño y conlleva desventajas significativas para la relación posterior entre los hijos y los padres separados.

El síndrome de alienación parental, donde un progenitor manipula

al niño para que rechace al otro, es común en situaciones de tenencia monoparental, creando disputas familiares, los padres que sienten que se les niega el derecho a estar con sus hijos debido a una retención indebida tienen el derecho de buscar su recuperación.

En Ecuador, la tenencia compartida solo se establece si hay un acuerdo entre ambos progenitores, de lo contrario, no se puede implementar según el código de la niñez y adolescencia, el proyecto de ley propone reglas específicas para, tenencia surge de la necesidad de los niños y los padres de mantener lazos afectivos, especialmente con aquellos padres que han sido desplazados debido a prejuicios que resultan en discriminación. La ley, en un estado constitucional y garantista de derechos, no debe tolerar tales discriminaciones.

Comentario

La tenencia compartida representa un avance significativo en la protección de los derechos de los niños y sus padres, a diferencia de la tenencia monoparental, que puede limitar la relación de los hijos con uno de sus progenitores, la tenencia compartida fomenta la equidad y la corresponsabilidad, ambos padres participan activamente en la vida de sus hijos, promoviendo su desarrollo integral y emocional, refleja un compromiso con los principios constitucionales de igualdad y el interés superior del niño, proporcionando un entorno más equilibrado y saludable para su crecimiento.

En la tesis de (Anthony Mero Ramirez, Tenencia compartida, derechos de los padres o connatural de de los niños, niñas y adolescentes, 2021), en la tesis realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

La custodia compartida está contemplada en el Código de la Niñez y Adolescencia, una normativa legal que regula diversas situaciones relacionadas con esta institución para garantizar el interés superior del niño, es ideal para asegurar que el niño o adolescente mantenga un vínculo con ambos padres y desarrolle un equilibrio psicológico

armonioso, promoviendo así su bienestar.

La custodia compartida, según el Código de la Niñez y Adolescencia, debe ser interpretada como un derecho de los niños y adolescentes más que de los padres, la función de esta disposición legal es proteger los derechos de los menores, con el objetivo fundamental de salvaguardar sus derechos y garantías.

La custodia compartida es una institución que asegura los derechos de los niños y adolescentes, permitiéndoles mantener una relación continua con ambos padres a pesar de su separación, su propósito es proteger al menor durante el proceso de separación de sus padres, asegurando que mantenga contacto físico y afectivo con ambos.

Comentario

La custodia compartida, tal como se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia, es esencial para garantizar el bienestar de los niños y adolescentes, al priorizar el vínculo con ambos padres, esta modalidad de custodia promueve un desarrollo psicológico equilibrado y protege los derechos de los menores, asegurando que el proceso de separación parental no afecte negativamente su estabilidad emocional.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En la tesis de (Ricardo Paredes Solis; Pamela Yovera Arévalo, La tenencia compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior de los Niños y Adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores, 2018), en la tesis realizada para la obtención del Título Profesional de Abogado, se llegó a las siguientes conclusiones:

En este estudio se quiso ver cómo ayuda la custodia compartida a cuidar mejor a niños y adolescentes. Para eso, se recogieron opiniones de varios expertos que trabajan en el distrito de San Juan de Miraflores y saben del tema por su experiencia. Una de las cosas más claras que se encontró fue que este tipo de custodia hace que la relación entre los padres sea más justa y pareja. Además, se nota que tanto el papá como

la mamá se involucran más en el cuidado de sus hijos y se preocupan por su bienestar. Se pudo ver también que cuando hay custodia compartida, los padres empiezan a tomar como suyas las metas de sus hijos. Eso demuestra el compromiso que tienen con su crianza, porque se esfuerzan juntos por el futuro de los chicos. Gracias a eso, los niños y adolescentes viven mejor y se desarrollan bien en lo emocional, mental y social. El trabajo también dejó claro que esta forma de criar tiene un papel importante cuando se trata de cuidar los derechos de los menores. Según los especialistas de San Juan de Miraflores, este modelo de custodia ayuda a que los niños crezcan en un ambiente que los protege y les da confianza. Es una forma útil para que estén bien cuidados mientras crecen. Por otro lado, se confirmó que la custodia compartida ayuda mucho al desarrollo completo de los chicos. Los expertos dijeron que este modelo permite que papá y mamá trabajen en equipo, compartiendo por igual las tareas y decisiones sobre sus hijos. Es una manera organizada de criar donde ambos se reparten las responsabilidades. Lo que se busca con esto es cuidar todos los aspectos que son clave para el crecimiento y la educación de los niños, para que se formen bien y tengan un ambiente tranquilo y lleno de cariño.

Comentario

La custodia compartida, analizada en el contexto del Distrito de San Juan de Miraflores, demuestra ser un modelo efectivo para la defensa del interés superior de los niños y adolescentes, un compromiso equitativo y equilibrado entre ambos padres, esta modalidad garantiza que los derechos y necesidades de los menores sean prioritarios, la organización co-parental no solo asegura una participación activa y responsable de ambos progenitores, sino que también promueve un desarrollo integral y una alta calidad de vida para los niños y adolescentes.

En la tesis de (Gloria Loayza Echegaray, Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el Juzgado de Familia de la Ciudad del Cusco en el año 2020), en la tesis para optar el

Grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, se llegó a las siguientes conclusiones:

Este trabajo se centró en revisar bien cómo fueron los casos de tenencia de niños en la ciudad del Cusco durante el 2020. Al revisar los datos, sobre todo los de la Tabla 2, se vio que hubo muchos conflictos entre padres por quedarse con la tenencia. Eso hizo evidente la necesidad de ver con cuidado qué tipo de tenencia es mejor para cuidar a los niños de la mejor manera. También se explicaron las razones por las que es tan importante pensar primero en lo que más le conviene al niño. Una de las más claras es que los niños tienen derecho a decir con quién prefieren vivir, y los jueces deben escuchar su opinión. Como a veces los padres pueden querer manipular lo que dicen, hay que cuidar que la decisión del niño sea respetada, siempre pensando en su bienestar. Además, se habló de cómo afecta la tenencia compartida. Se encontró que, aunque busca que ambos padres se hagan cargo, puede traerle inestabilidad al menor. Ir de una casa a otra puede confundirlos o ponerlos nerviosos. A pesar de eso, desde octubre del 2008, los jueces pueden dar este tipo de tenencia si creen que es lo mejor. También se analizó por qué los jueces a veces dan la tenencia solo a uno de los padres. Suelen fijarse en quién tiene una vida más estable, tanto en lo económico como en lo emocional, y si el niño se siente bien con ese padre. Aun así, suelen dar visitas al otro papá o mamá para que no pierda el contacto con su hijo. Otro punto que se revisó fue cómo piensan los jueces en casos más grandes. Se vieron dos casos que llegaron a la Corte y se notó que, en general, prefieren dar la tenencia exclusiva. Suelen mirar qué dice el niño y también otras pruebas, como informes psicológicos o cómo es el ambiente donde viviría. Al final, se concluyó que, por cómo fueron las cosas en Cusco en 2020, la tenencia exclusiva fue la mejor opción para proteger al niño. Esto porque la compartida, aunque tiene cosas buenas, puede poner nervioso al menor. En cambio, vivir con uno solo le da más tranquilidad y seguridad, y los jueces también toman en cuenta lo que él opina.

Comentario

Esta investigación sobre la tenencia de menores en Cusco en 2020 revela que la custodia exclusiva es más beneficiosa para el interés superior del niño, en comparación con la custodia compartida, se encontró que la custodia compartida puede causar inestabilidad emocional, mientras que la custodia exclusiva proporciona un entorno más seguro y estable.

En la tesis de (Kiara Castrejon Namuche, La implementación normativa de la tenencia compartida en los Juzgados Especializados en Familia de Lima Este, durante el año 2022), tesis para optar el título profesional de abogado, en la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Según lo que se encontró en este estudio, hoy en día los jueces pueden dar custodia compartida si ven que los dos padres están preparados para asumir esa responsabilidad. Para eso, se considera que tengan madurez, tiempo disponible y una buena relación con su hijo. Pero algo que complica mucho su aplicación es que no hay reglas claras que digan cómo debe hacerse. Además, muchos abogados y trabajadores sociales no tienen la preparación suficiente, así que no siempre saben bien cómo manejar estos casos, lo que genera dudas y decisiones que no siempre son justas. También se vio un problema serio: hay padres que piden custodia compartida solo para no pagar pensión alimenticia. Con eso, intentan evitar responsabilidades económicas y librarse de denuncias por no cumplir con lo que les toca como padres. A pesar de todo eso, se concluye que este tipo de custodia no va en contra de lo que es mejor para el niño. Al contrario, puede ser muy buena, porque les da la oportunidad de pasar tiempo con los dos papás. Esto ayuda a que se sientan mejor emocionalmente y estén más conectados con su familia. Viéndolo desde el lado de los derechos del niño, ellos tienen derecho a estar con su papá y su mamá. Por eso, al decidir qué tipo de custodia dar, los jueces deberían escuchar lo que el niño opina, ver si vive en un lugar donde no haya violencia, si los padres tienen

capacidad para criarlo y si entre ellos hay respeto para que no haya más peleas. Para terminar, se confirma que este tipo de custodia no va contra la Constitución. Pero sí se necesita más apoyo para aplicarla bien. Hacen falta reglas más claras, capacitaciones y ayuda para los que trabajan en estos temas. Si se mejora eso, los resultados serían mejores y se cuidaría más a los niños. En resumen, este tipo de custodia puede hacer mucho bien, porque los hijos crecen con el cariño y cuidado de sus dos padres, lo que los hace sentir más seguros y felices.

Comentario

Esta investigación concluye que, aunque la normativa actual permite a los jueces optar por la custodia compartida, su implementación enfrenta desafíos debido a la falta de criterios claros y la poca experiencia profesional, la custodia compartida no contraviene el interés superior del niño y ofrece beneficios significativos al permitir que los menores compartan tiempo igualitario con ambos padres.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En la tesis de (Michael Salazar Rivera, La conciliación extrajudicial obligatoria del estado y el principio de celeridad procesal Huánuco 2021-2022), en la tesis para optar el Grado de Maestro en derecho civil y comercial, las conclusiones fueron las siguientes:

Según lo que se ha encontrado en este estudio, obligar al Estado a pasar por una conciliación antes de iniciar un juicio termina yendo en contra de lo que se busca con un proceso rápido. Muchas veces, ni el Estado ni la otra parte quieren realmente llegar a un acuerdo. Solo hacen el trámite porque la ley lo exige, pero no hay un interés real de arreglar el problema conversando. Por eso, esta obligación termina generando más trabajo para los juzgados, sobre todo para los que ya están llenos de casos. Tienen que gastar tiempo y recursos revisando conciliaciones que no sirven de mucho porque no se logra nada. Todo esto retrasa el proceso y complica más las cosas, cuando en realidad se podría ir directo al juicio. Esta regla que se impuso con la Ley N° 26872 y el

Decreto Legislativo N° 1070 buscaba que los conflictos se solucionen sin necesidad de llegar al juzgado. Pero en la práctica está teniendo efectos negativos. Tanto el Estado como la otra parte deben cumplir este paso, aunque sepan que no van a arreglar nada. Solo hacen perder tiempo y gastar plata, porque la mayoría de veces no se llega a ningún acuerdo. En vez de ayudar a que haya menos casos en los juzgados, esta exigencia termina haciendo lo contrario. La mayoría de las veces no se logra conciliar, así que solo se convierte en un trámite más para poder presentar la demanda. Esto hace que los juicios se retrasen más y se acumulen todavía más casos, dejando al sistema judicial más lento y con más carga. Por todo esto, se ve que esta conciliación obligatoria con el Estado, tal como está funcionando ahora, no está cumpliendo con su objetivo. No ayuda a resolver los problemas, hace gastar más recursos y al final afecta el buen funcionamiento del sistema judicial en vez de mejorarlo.

Comentario

La implementación de la conciliación extrajudicial obligatoria por parte del Estado, aunque bien intencionada, parece generar más problemas de los que soluciona, las partes a participar en un proceso de conciliación sin un verdadero interés en llegar a un acuerdo, se desperdician recursos valiosos y se dilata innecesariamente el acceso a la justicia.

En la tesis de (Kenny Soto Palomino, Causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2022), en la tesis para obtención del Grado de Magíster en Derecho Civil y Comercial, donde las conclusiones fueron:

Esta tesis tuvo como meta principal averiguar por qué la conciliación extrajudicial no funciona bien para resolver problemas civiles en el distrito de Huánuco durante el 2022. Al revisar los datos, se identificaron tres razones que explican por qué este proceso no da los resultados que se esperan. Primero, muchos conciliadores no están

cumpliendo bien su trabajo. No dan ideas para llegar a un acuerdo ni explican claramente qué pasaría si se aceptan o se rechazan esas ideas. Tampoco usan bien las formas de comunicarse, y casi siempre hacen solo reuniones conjuntas, sin usar espacios más privados que podrían ayudar a resolver el problema. Segundo, las personas no están acostumbradas a arreglar sus conflictos conversando. No tienen mucha educación sobre valores ni sobre cómo llegar a acuerdos en paz. Por eso, prefieren llevar todo al juzgado y no confían en métodos que no sean judiciales. Tercero, muchos de los conflictos son bien complicados. Aunque a veces el derecho del reclamante es claro, la otra parte se niega a aceptar y pone excusas, diciendo que también tiene derechos, lo que complica llegar a una solución. Uno de los objetivos fue ver si el papel del conciliador tenía algo que ver con estos problemas, y los resultados lo confirmaron. En más del 80 por ciento de las reuniones no se propuso ninguna solución. En los pocos casos donde sí hubo propuestas, la mitad fueron rechazadas porque no se explicaron bien. También se vio que casi nunca se hicieron reuniones privadas y que en ningún caso se logró un acuerdo completo. Otro punto fue analizar si la gente tiene o no una cultura de paz. Se encontró que más del 68 por ciento no confía en el diálogo ni en los métodos extrajudiciales. La mayoría preferiría ir a juicio incluso sabiendo que no tienen razón, y casi el 90 por ciento no dejaría de reclamar un derecho solo para evitar ese juicio. Todo esto muestra que falta educación sobre cómo resolver problemas conversando, y que no hay una costumbre de arreglar las cosas en paz.

Comentario

El análisis de la conciliación extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2022, resalta varias causas de ineficacia que deben abordarse para mejorar este proceso, la falta de competencia de los conciliadores, la ausencia de una cultura de paz entre las partes y la complejidad de los conflictos son factores clave que dificultan la resolución extrajudicial.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL PERÚ

La conciliación extrajudicial en el Perú se ha implementado con la intención de ofrecer una vía alternativa para la resolución de conflictos civiles, buscando descongestionar el sistema judicial y promover una cultura de diálogo y paz entre las partes involucradas, su aplicación práctica ha revelado varios desafíos y limitaciones que impiden su plena eficacia. Uno de los principales problemas identificados es la falta de competencia y preparación de los conciliadores extrajudiciales, amenudo, estos profesionales no están adecuadamente capacitados para ofrecer fórmulas conciliatorias efectivas ni para utilizar técnicas comunicativas adecuadas que faciliten el acuerdo entre las partes, esta carencia de habilidades y conocimientos técnicos reduce significativamente las posibilidades de éxito de las sesiones de conciliación.

Para (Maguiña & Ledesma Narvaez, 2007)

La conciliación se define como la comparecencia, ya sea obligatoria o voluntaria, de las partes involucradas ante un conciliador extrajudicial, con el objetivo de resolver amigablemente el conflicto de intereses que las separa, esta comparecencia es regulada por el ordenamiento jurídico, el cual otorga determinados efectos legales a los acuerdos alcanzados en dicho proceso, es importante reconocer que esta definición abarca tanto la conciliación realizada por el juez considerada como autoridad estatal antes de iniciar el proceso civil, donde la comparecencia puede ser opcional u obligatoria, como aquella que tiene lugar dentro del propio proceso civil.

Aunque ahora hay varios problemas que no dejan que funcione bien, la conciliación extrajudicial todavía puede ser una buena opción para resolver conflictos en el Perú. Si se aplica bien y con el apoyo necesario, puede ser una salida distinta al juicio, dándole a la gente una forma más cercana y menos complicada para solucionar sus problemas

legales o personales. Para lograr eso, es clave darle importancia a la formación de quienes trabajan como conciliadores. Hay que ofrecerles capacitaciones seguidas, herramientas útiles y nueva información para que puedan manejar mejor las charlas, calmar tensiones y ayudar a que las partes lleguen a acuerdos justos y duraderos. A la vez, todos como sociedad tenemos que aprender a valorar más el diálogo y la forma pacífica de resolver las cosas. Esto quiere decir que desde chicos deberíamos aprender a escuchar, hablar y ceder, en vez de pensar que el juicio es la única solución. Si se enseñan estos valores en el colegio, en los barrios o en el trabajo, conversar sería lo común y no algo raro. También es importante tener planes claros para los conflictos que son más difíciles o con muchas emociones de por medio, porque esos necesitan un trato más cuidadoso. Si se mejora la preparación de los conciliadores y se apoya más a las instituciones que se encargan de estos temas, se podría manejar bien ese tipo de casos sin necesidad de ir al juzgado. Si todo esto se hace con constancia, la conciliación extrajudicial sí podría cumplir con su objetivo: ayudar a que los juzgados no estén tan llenos de casos y darle a la gente una forma más rápida, barata y humana de resolver sus conflictos, ya sea en su barrio o en cualquier parte del país.

2.2.2. LAS ETAPAS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Como hay muchas formas de ver el tema desde lo académico y lo legal, no es raro que existan distintas maneras de explicar y ordenar cómo se lleva a cabo una conciliación. Hay autores que proponen sus propios esquemas, donde cada uno destaca ciertos puntos o pasos del proceso. Estas diferencias suelen depender del lugar en el que se aplica, de la experiencia que tiene cada autor o del enfoque con el que analiza el tema, por eso no todos lo ven igual. En este trabajo, después de revisar varias ideas y ejemplos, vimos que lo más práctico y sencillo era presentar el proceso de forma ordenada y fácil de seguir. Por eso, optamos por dividir la conciliación en seis partes claras. Así se entiende mejor todo el recorrido que sigue este procedimiento, y también nos

permite explicar con más detalle cómo se da cada momento dentro de este camino:

- La Preparación
- La Presentación
- Las Versiones Parciales
- La Redefinición del Conflicto
- La Negociación Asistida
- El Cierre

Cada una de estas etapas tiene objetivos específicos, actividades, y requiere habilidades y destrezas particulares, las cuales se describen a continuación.

1. Preparación

En esta etapa, el conciliador o juez conciliador decide si se limitará a ser un oyente de las partes o asumirá una responsabilidad activa en la búsqueda de soluciones al conflicto, es comparable, en esta etapa, el conciliador debe preparar el expediente y considerar el ambiente físico donde se llevará a cabo la audiencia, asegurándose de que sea adecuado y libre de distracciones.

2. Presentación

Una vez reunidas las partes, el conciliador debe presentarse y solicitar que las partes también se presenten, aunque esto no debe ser un ritual rígido, se otorga la palabra primero a la parte que solicitó la audiencia, aunque esto puede variar dependiendo de la situación, es crucial generar un ambiente favorable, ya que las partes pueden llegar con una fuerte carga emocional, el conciliador debe explicar las características y ventajas de la conciliación, responder preguntas y establecer reglas básicas de comportamiento durante la audiencia.

3. Versiones Parciales

En esta etapa, el objetivo es identificar los intereses reales de las partes. El conciliador debe pedir a cada parte que narre los hechos que llevaron al conflicto, asignándoles un tiempo igual, importante indagar sobre los hechos, personas, sentimientos y percepciones para identificar el conflicto, es crucial consolidar la confianza de las partes hacia la institución y el conciliador.

4. Redefinición del Conflicto

Tras recoger las versiones parciales, el conciliador debe trabajar sobre ellas utilizando herramientas como preguntas, replanteo y parafraseo, permite obtener un primer borrador del conflicto y distinguir elementos que, inicialmente opuestos, pueden ser complementarios, el objetivo es caracterizar el conflicto como un problema común y promover un espacio de trabajo colaborativo para resolverlo.

5. Negociación Asistida

En esta etapa, se fomenta la negociación entre las partes, incentivándolas a buscar soluciones a sus diferencias, el conciliador puede plantear y discutir posibles formas de solución, buscando aquella que satisfaga mejor a ambas partes, es preferible que las soluciones sean propuestas principalmente por las partes, ya que son ellas quienes deben resolver su problema.

6. Cierre

La etapa final de la audiencia de conciliación tiene como objetivo obtener un acuerdo que resuelva el conflicto de manera integral y definitiva, el conciliador debe resumir los términos específicos y sus efectos, aclarar cualquier duda final y obtener la ratificación expresa de ambas partes sobre los puntos acordados, la redacción del acta de conciliación debe ser clara y detallada para evitar interpretaciones posteriores, en el caso de la conciliación extrajudicial, si el conciliador no es abogado, se debe pedir al abogado del centro que verifique la

legalidad de los acuerdos, lo cual no es necesario en la conciliación judicial.

2.2.3. IMPORTANCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL SISTEMA PERUANO

En el Perú, la conciliación extrajudicial funciona siguiendo lo que dice la Ley N° 26872 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. Esta norma reconoce que es importante impulsar la conciliación como una forma distinta y válida para resolver problemas, sin necesidad de ir a juicio. Al ofrecer una opción más sencilla y directa, se busca que las personas puedan solucionar sus diferencias hablando y llegando a acuerdos, sin tener que pasar por procesos largos en el Poder Judicial. Lo que más resalta de este sistema es que todo se basa en el acuerdo entre las partes. No hay una orden impuesta como en un juicio. Aquí, lo que cuenta es que ambas personas tengan la intención real de conversar y encontrar una solución. Si no hay esa voluntad, el proceso no llega a ningún lado. En este camino, el conciliador cumple un rol clave. Aunque no toma decisiones por las partes, sí ayuda a que el diálogo fluya. Puede dar ideas, explicar mejor los puntos de conflicto y mostrar caminos para llegar a un entendimiento. Su trabajo es guiar, no imponer. Pero más allá del apoyo del conciliador, lo que de verdad hace funcionar la conciliación es que las dos partes estén dispuestas a arreglar las cosas hablando. Solo así se puede lograr un acuerdo justo para ambos. Por eso, más que un trámite legal, la conciliación extrajudicial refleja una forma de pensar donde se apuesta por el diálogo y el respeto para resolver los problemas sin peleas ni juicios innecesarios.

Es importante tener claro que, si bien quienes participan en una conciliación son los que tienen la última palabra para llegar a un acuerdo, también deben seguir ciertos valores que ayudan a que todo funcione bien y el resultado sea justo para ambos. Aunque todo depende de que las dos partes tengan ganas de colaborar, el proceso no puede salir bien si no se respeta una base que asegure que las cosas se hagan de forma

correcta. Dentro de estos valores está el trato justo, para que nadie se sienta menos que el otro; la sinceridad, para que se diga la verdad sin rodeos; y la buena intención, para que las personas actúen con honestidad y no escondan nada. También hay que cuidar que todo lo que se diga quede entre ellos, por eso la privacidad es clave. El conciliador tiene que mantenerse imparcial y no ponerse de parte de nadie. El acuerdo que se logre tiene que respetar la ley, hacerse rápido sin dar muchas vueltas y sin gastar de más. Si se cumplen estas reglas, es más probable que el resultado final sea equilibrado, respetuoso y que realmente les sirva a los dos.

Para (Fernandez, 2019) Las necesidades, por otro lado, se centran en satisfacer o no ciertos intereses personales, los cuales pueden ser tanto individuales como colectivos, en última instancia, las relaciones surgen entre las partes y pueden ser de índole laboral, familiar, civil o política

Las necesidades se enfocan en la satisfacción de intereses personales, ya sean individuales o colectivos, subraya que las relaciones entre las partes pueden manifestarse en diversos contextos como laborales, familiares, civiles o políticos, implica que las interacciones humanas están intrínsecamente ligadas a la búsqueda y gestión de necesidades y a la dinámica de relaciones que se establecen en distintos ámbitos de la vida social.

2.2.4. PRINCIPIO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

- **Equidad:** Significa que el conciliador tiene que asegurarse de que ambos tengan las mismas chances para hablar y negociar, sin que uno tenga más ventaja que el otro. Se trata de que el resultado final beneficie a los dos por igual.
- **Veracidad:** Es que el conciliador anime a que todos digan las cosas con sinceridad y sin rodeos. Además, debe ayudar a que se llegue a acuerdos que reflejen lo que de verdad quieren y necesitan las partes.

- **Buena fe:** Tiene que ver con que todos participen con respeto y ganas reales de arreglar las cosas. Se espera que nadie quiera pasarse de vivo ni hacer daño al otro. La idea es actuar de forma honesta y con confianza.
- **Confidencialidad:** Lo que se dice o se comparte durante la conciliación no debe salir de ahí. Gracias a eso, todos pueden expresarse con tranquilidad, sabiendo que nadie va a ir contando lo que se habló.
- **Imparcialidad:** El conciliador no debe ponerse del lado de nadie. Tiene que ser justo, tratar igual a los dos y no dejar que sus opiniones influyan en el proceso. Su trabajo es ayudar, no decidir por ellos.
- **Legalidad:** Todo lo que se haga en la conciliación debe estar dentro de lo que dice la ley. Eso incluye cumplir con las normas del país y seguir lo que indica la Ley de Conciliación y su reglamento.
- **Economía y celeridad procesal:** Se busca que el problema se resuelva rápido y sin gastar de más. La idea es no perder tiempo ni plata en vueltas innecesarias, y llegar a un acuerdo útil sin alargar el proceso.

Gracias a estos principios, la conciliación extrajudicial en el Perú no se queda solo en ser una forma de resolver problemas. También se convierte en un proceso ordenado y justo, donde hay respeto y se busca que todos sean tratados con igualdad. Más allá de ser solo un paso dentro de un trámite legal, la conciliación es un momento en el que ambas personas pueden hablar con libertad y saber que sus derechos están protegidos. Estos valores ayudan a que haya un ambiente de confianza donde se puede conversar sin presión y llegar a acuerdos que no se imponen, sino que se construyen entre los dos. Lo importante no es solo arreglar el conflicto, sino hacerlo de forma justa y que ambos sientan que fueron escuchados y tratados con respeto.

2.2.5. EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

El acta de conciliación juega un papel fundamental en el procedimiento conciliatorio, más allá de su regulación explícita en el artículo 16 de la Ley de Conciliación Extrajudicial, el acta debe ser precisa y contener información detallada como las identidades completas de las partes, el registro del conciliador, y el número de expediente, entre otros datos relevantes, la importancia radica en que de ella derivan los efectos legales del acuerdo alcanzado por las partes.

Sin embargo, surgen interrogantes sobre la validez de un acta incompleta o que registre acuerdos sobre negocios jurídicos ilícitos o imposibles. ¿Qué consecuencias acarrea la presencia de irregularidades en el acta de conciliación? En términos prácticos, un acta de conciliación que adolezca de vicios formales o que aborde materias no conciliables no será reconocida como válida según nuestro ordenamiento jurídico, podría llevar a la anulación del acuerdo alcanzado y la necesidad de realizar una nueva audiencia de conciliación.

Para (Valdiviezo, 2005) El Acta en la Conciliación Extrajudicial es el instrumento que refleja voluntad de las partes involucradas, su validez depende estrictamente del cumplimiento de las formalidades especificadas, falta de cumplimiento de estas formalidades puede conllevar a la nulidad del acta

El Acta de Conciliación debe contener lo siguiente:

1. Lugar y fecha en la que se suscribe el acta.
2. Nombres, identificación y domicilio de las partes.
3. Nombre e identificación del conciliador.
4. Descripción de las controversias.
5. El Acuerdo Conciliatorio, sea total o parcial, estableciendo de manera precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas,

expresas y exigibles; o en su caso la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia.

6. Firma y huella digital del conciliador, de las partes o de sus representantes legales, cuando asistan a la audiencia. En caso de las personas que no saben firmar bastará la huella digital.

2.2.6. CONFLICTOS QUE SE SOLUCIONAN MEDIANTE LA CONCILIACIÓN

- Pensión de alimentos para tus hijos menores de edad, reconocidos o no.
- Pensión de alimentos para padres, por los hijos.
- Pensión de alimentos para cónyuge indigente.
- Pensión de alimentos a favor de uno de los convivientes.
- Aumento o reducción de alimentos.
- Exoneración de Alimentos.
- Regimen de visitas.
- Variación del régimen de visitas a los hijos menores de edad por el padre o la madre.
- Tenencia de los menores de edad en favor de uno de los padres.
- Gastos de embarazo y parto.
- Liquidación de sociedades gananciales como consecuencia de divorcio.
- Liquidación de sociedad de bienes como consecuencia del fin de una convivencia.

2.2.7. LA TENENCIA

Según la ley, los papás tienen el derecho y también el deber de vivir con sus hijos, algo que normalmente se llama tenencia. Pero si lo miramos desde el lado del derecho familiar, esa palabra no siempre es

la mejor, porque da la idea de que los hijos son una propiedad más que personas con las que se tiene un vínculo afectivo.

En realidad, la tenencia tiene más que ver con convivir a diario, con estar ahí para enseñarles, acompañarlos en su crecimiento, representarlos legalmente y ponerles ciertos límites cuando haga falta. Todo eso solo se puede hacer bien si hay una relación cercana y constante. Por eso, tal vez sería bueno pensar en usar otro término que explique mejor lo que hay detrás de esa relación entre padres e hijos. En vez de decir tenencia, se podría hablar del derecho de mantener una relación personal con los hijos, que es una idea más amplia. Esto no solo incluiría el vivir juntos, sino también que ambos papás estén involucrados en lo que de verdad importa: cuidar, apoyar y acompañar a sus hijos sin importar si viven en la misma casa o no. Usar una expresión así resaltaría que ser papá o mamá es un compromiso de los dos y que el cariño y la cercanía también cuentan tanto como lo legal.

En la investigación de (Llanos, 2017)

Hoy en día hace falta pensar en un nuevo término que explique mejor el vínculo que debe existir entre padres e hijos. El nombre tenencia ya no alcanza para describir todo lo que implica esa relación, porque muchas veces da la idea de que se trata solo de con quién vive el niño, cuando en realidad hay mucho más detrás. Podría usarse una expresión como derecho de mantener una relación personal con los hijos. Esto no solo incluiría el hecho de compartir la misma casa, sino también todo lo que tiene que ver con estar presente, ayudar, cuidar y compartir las decisiones que afectan a los hijos. Esta nueva forma de decirlo mostraría que ser padre o madre no se trata solo de convivir o tener un papel legal, sino de acompañar al niño en su crecimiento, aunque los padres ya no vivan juntos. Así se pondría por delante lo que realmente importa: que ambos papás estén ahí por igual, siempre pensando en lo mejor para sus hijos.

En el derecho de familia, se suele usar la palabra tenencia para

hablar de quién vive con los hijos y se encarga de ellos. Pero ya varios especialistas creen que ese término no alcanza para explicar todo lo que realmente significa la relación entre padres e hijos. Por eso, se ha propuesto cambiarlo por derecho de mantener una relación personal con los hijos, que suena más claro y más completo. No se trata solo de cambiar una palabra por otra. Lo que se busca es mostrar que la relación entre padres e hijos no se trata solo de vivir juntos, sino también de estar presentes, compartir, acompañar y hacerse responsables por igual. Esta nueva forma de decirlo reconoce que tanto el papá como la mamá tienen un rol clave en el cuidado y el crecimiento de los chicos, más allá de si viven o no con ellos. Usar este nuevo término también ayudaría a que desde las leyes y la sociedad se entienda que ser papá o mamá va más allá de tener la tenencia. Es estar ahí en todo lo que importa para que los hijos crezcan bien.

2.2.8. LA TENENCIA COMO DERECHO EXCLUSIVO DE LA PATRIA POTESTAD

La ley dice bien claro que la tenencia no se puede dar a otras personas que no sean los padres del menor, ni siquiera si son familiares. Pero hay casos en que los chicos o chicas no viven con sus papás y terminan quedándose con otro adulto que los cuida. Esa persona se convierte en una especie de cuidador o guardador provisional. Mientras se decide legalmente qué va a pasar con el menor, ese adulto tiene algunas responsabilidades y derechos. Tiene que cuidar al niño, ver por su bienestar y tomar decisiones pensando en lo mejor para él o ella. Esta situación es momentánea y no reemplaza la tenencia oficial, pero ayuda a que el menor esté en un ambiente más estable hasta que se aclare todo. Al final, se resolverá si la tenencia va a uno de los padres o si, como permite la ley actual, se opta por una tenencia compartida que beneficie a ambos.

En casos donde ninguno de los padres sea considerado apto para ejercer la tenencia, el juez puede asignar la tutela a un tercero, como se contempla en el artículo 340 del Código Civil en situaciones de divorcio

por causal, la finalidad es para proteger los intereses del menor, ninguna de estas opciones es adecuada, el menor puede ser incluido en un programa de adopción con el objetivo de ser adoptado por una persona que lo convierta en su hijo.

Para (Llanos, 2017)

El artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes dice que los papás que tienen la patria potestad tienen también el derecho de vivir con sus hijos y cuidarlos. Si el menor se va de la casa sin permiso, los padres pueden acudir a las autoridades para traerlo de vuelta. Esto puede ser con apoyo de la Policía o también a través del juzgado de familia, según cómo sea el caso. Mientras tanto, el derecho de tenencia queda suspendido por un tiempo, o sea, los papás no pueden ejercerlo del todo hasta que se aclare todo. Si el caso llega al juzgado, se abre un proceso que antes se conocía como devolución del menor. Todo esto puede terminar en un proceso legal o una conciliación, sobre todo cuando el menor se muda de la casa de un padre a la del otro sin que haya una decisión legal de por medio. Incluso puede pasar que el menor deje la casa de ambos. Por eso se busca resolver bien quién se va a hacer cargo del niño o niña, pensando siempre en lo que más le conviene.

2.2.9. LA PATRIA POTESTAD

Según el artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes, si los papás tienen la patria potestad, tienen derecho a vivir con sus hijos y pueden pedírselos a las autoridades si un menor se va de la casa sin permiso. Eso puede implicar que intervengan la policía o los juzgados de familia, según cómo sea el caso.

Cuando un niño se marcha sin autorización, el derecho de tenencia queda detenido hasta que se aclare todo. Si se lleva al juzgado, se inicia un proceso que antes se llamó devolución del menor y busca que vuelva a vivir con sus padres. Estas situaciones suelen pasar a procesos judiciales o de conciliación, sobre todo si el niño va de la casa de un

padre a la otra o incluso deja las casas de ambos. Lo que se busca es ver quién debe hacerse cargo de una manera que sea lo mejor para el chico y que lo ayude a retomar su rutina.

Para (Varsi, 2012) La función que cumplen los padres al cuidar y encargarse de sus hijos es clave mientras los chicos están creciendo y todavía no pueden tomar decisiones por su cuenta. Pero eso no es para siempre. Llega un punto en que el hijo ya tiene los derechos completos y logra la madurez necesaria para defenderse solo, elegir por sí mismo y manejar sus cosas y su plata. En ese momento, tanto la obligación de protegerlo como de estar pendiente de sus bienes termina, y ya le toca a él tomar las riendas de su vida y de todo lo que le pertenece.

El legislador contempla diversas circunstancias que llevan a la extinción de la patria potestad, según lo establecido en el artículo 461 del Código Civil:

1. Por la muerte de los padres o del hijo.
2. Al cesar la incapacidad del hijo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Civil.
3. Al cumplir el hijo dieciocho años de edad.

Además, la patria potestad puede perderse por las siguientes razones adicionales, según lo especificado en el artículo 462 del Código Civil:

1. Por una condena judicial que así lo determine.
2. Por el abandono del hijo durante seis meses consecutivos.
3. Por el abandono del hijo de manera intermitente, siempre que el tiempo total de abandono sume seis meses.

Las leyes explican con bastante claridad en qué momentos se puede dar por terminada la responsabilidad legal de los padres sobre sus hijos menores. Esto se hace pensando en proteger a los niños cuando su cuidado o su bienestar se ven afectados por algo serio. Así,

cuando se presentan situaciones que pueden perjudicar a los hijos, los padres dejan de tener ese derecho y esa obligación. Esta decisión no se toma por capricho, sino que sigue reglas claras que buscan siempre cuidar lo mejor para los chicos, sobre todo si hay problemas de fondo que justifiquen cortar esa relación legal entre padres e hijos.

2.2.10. TIPOS DE TENENCIA

Se pueden distinguir dos tipos de tenencia:

Tenencia de hecho: La tenencia de hecho pasa cuando los papás, ya separados o divorciados, se ponen de acuerdo entre ellos sobre cómo se van a turnar para cuidar a sus hijos, sin hacer ningún trámite legal. A veces este acuerdo es hablado y otras veces simplemente se da por entendido. Este tipo de arreglo no tiene respaldo legal, porque los dos siguen teniendo los mismos derechos como papás, así que cualquiera puede tener a los hijos en su casa o recogerlos de donde estén sin pedir permiso al otro. Como no hay nada escrito ni aprobado por un juez, cualquiera puede cambiar el trato en cualquier momento, y eso puede generar problemas o confusión sobre dónde y con quién deben estar los hijos (Llanos J. D., 2022).

Tenencia de derecho: La tenencia legal es la manera más clara y segura que existe cuando los papás se separan y tienen que decidir con quién se quedarán los hijos. No es algo que se haga solo de palabra, sino que se formaliza a través de un documento que puede salir de una conciliación donde ambos papás se ponen de acuerdo, o de una decisión de un juez de familia. En este proceso se establece quién será el que se encargue principalmente del cuidado de los hijos, es decir, con quién van a vivir y quién verá su día a día. Además, también se deja por escrito cómo y cuándo el otro papá podrá ver a los hijos, con un horario que se respeta. Esto da orden, tranquilidad y evita discusiones, ayudando a que los chicos estén bien y los papás sepan a qué atenerse.

Variación de la tenencia:

- La custodia de un niño o adolescente puede cambiar si el papá o la mamá que la tiene empieza a actuar de forma que no es la mejor para el menor. Según lo que dice el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes, hay casos concretos en los que se puede pedir que se revise la tenencia. Uno de esos casos es cuando el padre que vive con la menor, habla mal del otro todo el tiempo, al punto que el hijo empieza a verlo como alguien malo. Eso no solo daña la relación, sino que afecta emocionalmente al niño. También puede pasar que uno de los papás no deje que el otro vea a su hijo, sin ninguna razón válida, lo cual está mal y no ayuda en nada. Y si encima no se cumple con las visitas que ya se acordaron por conciliación o por orden del juez, eso también es un problema serio. Todas estas actitudes pueden hacer que la justicia intervenga para cuidar lo más importante, que es el bienestar del niño y su derecho a estar con ambos padres.

Es crucial que el juez se apoye en un equipo multidisciplinario para evaluar los cambios en la tenencia de manera gradual, con el objetivo de proteger al menor y evitar posibles daños o trastornos.

La forma en que se puede modificar la tenencia depende de cómo fue establecida inicialmente, si fue mediante un acuerdo de conciliación, se puede modificar mediante otro acuerdo conciliatorio, mediante una sentencia judicial, se modificará a través de una nueva resolución judicial. Solo en circunstancias específicas, como cuando la integridad del menor está en peligro, el juez puede ordenar el cumplimiento inmediato de la modificación de la tenencia mediante una decisión fundamentada.

Tenencia provisional

Cuando pasa algo como lo de la tenencia de hecho que se explicó antes, por ejemplo, si uno de los padres se lleva al niño sin avisarle al otro, el que se ve afectado puede pedir al juez que le den la tenencia

provisional como una medida rápida para proteger al menor. Pero para eso, es necesario hacerlo por la vía legal. Según el artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes, si el menor tiene menos de tres años y hay un riesgo para su seguridad física, el juez tiene solo un día para tomar una decisión sobre esa solicitud. En los demás casos, el juez tiene que revisar el informe que presente el equipo especializado que trabaja con estos temas y además escuchar lo que diga el fiscal antes de decidir. Todo esto busca que se tomen medidas urgentes, pero con criterio, pensando siempre en lo mejor para el niño.

2.2.11. LEY 31590, REGULACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA

Desde el 26 de octubre de 2022, con la entrada en vigencia de la Ley 31590, se incluyó en nuestras normas la tenencia compartida como una opción válida. Esta nueva ley indica que tanto los jueces como los conciliadores deben tomarla en cuenta primero, antes que la tenencia exclusiva, que ahora solo se usa en situaciones especiales. Lo que busca esta ley, según lo que se explicó al momento de su aprobación, es hacer frente a un problema que ya venía causando mucho daño: la alienación parental. Esta situación afecta directamente varios derechos que tienen los niños y adolescentes, como el derecho a ser tratados bien, a que se respete su salud emocional, su integridad física y psicológica, y a que puedan crecer de forma sana y libre, con bienestar.

Es muy importante que papá y mamá puedan ponerse de acuerdo pensando en lo mejor para su hijo, tanto para que siga teniendo una buena relación con ambos como para que pueda crecer de forma sana en todos los sentidos. Antes, cuando se solía dar solo la tenencia a uno de ellos, eso trajo muchos problemas, porque se empezó a ver más seguido lo que se conoce como alienación parental. Eso pasa cuando uno de los padres aleja al hijo del otro, y este tipo de situaciones se dan más cuando hay peleas fuertes por la tenencia. Todo esto al final termina afectando mucho a los hijos, sobre todo en lo emocional, generando sentimientos de tristeza, confusión y hasta rechazo hacia alguno de sus propios padres.

Uno de los desafíos a resolver es el sesgo hacia la asignación de la tenencia a las madres en la mayoría de los procesos, especialmente en el caso de hijos pequeños, se argumentaba que las madres eran más idóneas para la crianza, debido a que los padres generalmente están ausentes por razones laborales. Sin embargo, este argumento puede ser cuestionado, ya que la participación económica de las mujeres ha aumentado notablemente, reflejando que hasta finales de 2020, representaban el 44.3% de la población económicamente activa, según datos del INEI

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Celeridad: Uno de los puntos más importantes en el proceso de conciliación es que se pueda resolver el problema de forma rápida y sin tantas demoras. Eso es lo que se busca desde el principio, que las partes lleguen a un acuerdo sin tener que pasar años en un juicio. Lugares de conciliación: Existen centros especiales donde se hacen estas conciliaciones, y su función principal es justamente ayudar a resolver los conflictos. Según la ley de conciliación, estos centros pueden ser creados por instituciones públicas o privadas, por asociaciones que no tienen fines de lucro o por cualquier entidad que tenga como uno de sus objetivos ayudar en este tipo de procesos. Todo esto está detallado en la ley en su artículo 24.

Conciliador: El conciliador es alguien que ha recibido preparación especial y está registrado oficialmente en el Ministerio de Justicia para poder encargarse de ayudar en este tipo de procesos. Su trabajo principal es facilitar que las personas hablen entre ellas, escuchen el punto de vista del otro y busquen soluciones juntos. A veces también puede dar algunas ideas o sugerencias para llegar a un acuerdo, pero esas propuestas no son obligatorias y solo se toman si ambas partes están de acuerdo.

Confidencialidad (Principio de): La confidencialidad significa que lo que se habla o propone durante la conciliación debe quedar entre las personas que participan. El conciliador y las partes tienen que mantener en

secreto todo lo que se diga en el proceso. Eso incluye lo que se escuche en reuniones privadas, charlas separadas o juntas con los involucrados. Esta reserva es clave porque permite que todos puedan hablar con confianza sin miedo a que lo que digan se sepa afuera. Nadie que no esté metido en el asunto puede enterarse de lo que se trató.

Neutralidad (Principio de): Ser neutral quiere decir que el conciliador no debe tener ningún tipo de vínculo ni relación con las personas que están en el conflicto. No debe haber lazos económicos, emocionales, de amistad, de trabajo o de cualquier otra índole, porque eso podría hacer que el conciliador tome partido sin darse cuenta o que parezca que lo hace. Si el conciliador siente que por su historia personal puede verse influenciado, o si alguna de las partes cree que eso puede pasar, lo más justo es que se aparte del caso para que todo se maneje de forma pareja y sin ventajas para nadie.

Legalidad (Principio de): Todo lo que se haga en una conciliación debe estar dentro de lo que dice la ley y su reglamento. Esto quiere decir que las decisiones y acuerdos que se tomen tienen que respetar las normas legales que existen. Esta idea forma parte del principio de equidad, porque para que algo sea justo también tiene que ser legal. Por eso, el conciliador tiene que revisar que lo que se acuerde cumpla con las reglas. Si tiene dudas, puede sugerir a las personas que hablen con sus abogados antes de firmar cualquier cosa.

Legitimidad: La legitimidad tiene que ver con esas razones justas que no dependen de quién tiene más recursos, sino de argumentos que suenan razonables y bien pensados. Cuando hay un conflicto y cada persona defiende lo suyo, este principio ayuda a que una parte reconozca que lo que dice la otra también tiene valor. No se trata solo de aceptar ideas, sino de entender que los intereses del otro, e incluso sus emociones, pueden ser válidos y comprensibles. Todo esto siempre que lo que se plantea respete las reglas o lo que todos consideran como justo.

Conciliación: La conciliación es una forma más relajada y voluntaria

de arreglar los problemas, en la que las personas que discuten intentan ponerse de acuerdo con ayuda de alguien imparcial, al que llamamos conciliador. La idea principal es evitar tener que ir a juicio y buscar entre todos, una salida que les sirva a ambos. El conciliador facilita que se comuniquen, encuentre sus puntos en común y explore distintas alternativas hasta dar con algo que les funcione a los dos. Este proceso se usa en muchos tipos de conflictos, como problemas laborales, entre vecinos, dentro de la familia o en negocios.

Extrajudicial: Actividades, procedimientos o acuerdos que se realizan fuera del ámbito de los tribunales o del sistema judicial formal se consideran extrajudiciales, estos métodos buscan resolver conflictos sin la intervención de un juez o tribunal, la conciliación es un ejemplo de resolución extrajudicial de conflictos, donde las partes trabajan junto con un tercero neutral para alcanzar un acuerdo sin necesidad de un juicio formal.

Tenencia: En el contexto del derecho familiar, la tenencia se refiere al derecho y la responsabilidad de un progenitor o tutor legal para tener a un menor bajo su cuidado, protección y autoridad, el concepto abarca el día a día del cuidado del menor, incluyendo su residencia habitual, la toma de decisiones cotidianas sobre su educación, salud y bienestar, y la representación legal en asuntos que afecten al menor, la tenencia puede ser otorgada a un solo progenitor (tenencia exclusiva) o puede ser compartida entre ambos progenitores (tenencia compartida), dependiendo de lo que sea más beneficioso para el desarrollo integral del menor y las circunstancias familiares.

Voluntad de las partes: La voluntad de las partes se refiere a la manifestación libre y consciente de las partes involucradas en un conflicto o acuerdo sobre sus deseos, intereses y disposiciones, el contexto de la conciliación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, la voluntad de las partes es fundamental porque indica que el acuerdo alcanzado ha sido producto de la libre elección y consentimiento de todos los involucrados, implica que las partes tienen la oportunidad de expresar sus opiniones, intereses y necesidades durante el proceso de negociación y

están dispuestas a comprometerse con el resultado acordado.

Medio alternativo: Un medio alternativo se refiere a cualquier método o proceso de resolución de disputas que no involucre el sistema judicial formal tradicional, ofrecen alternativas eficientes y flexibles para resolver conflictos y disputas de manera menos formal y más participativa que los tribunales, además de la conciliación, otros medios alternativos incluyen la mediación, donde un tercero imparcial facilita la comunicación y ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo; y el arbitraje, donde un árbitro o panel de árbitros toma una decisión vinculante basada en la evidencia presentada por las partes.

Resolución: La resolución se refiere al acto o resultado de resolver un conflicto, disputa o problema, contexto de la conciliación y otros métodos de resolución de conflictos, la resolución implica llegar a un acuerdo o decisión que ponga fin al conflicto de manera satisfactoria para las partes involucradas, resolución puede ser alcanzada mediante un acuerdo consensuado entre las partes, a través de la mediación de un tercero imparcial, o mediante un arbitraje donde una decisión vinculante es emitida por un árbitro, el objetivo de la resolución es restaurar la paz, la justicia y el equilibrio entre las partes afectadas.

Conflictos: Los conflictos son desacuerdos o disputas que surgen cuando las partes involucradas tienen intereses, opiniones o necesidades divergentes, conflictos pueden surgir en diversos contextos, como relaciones personales, familiares, laborales, comerciales o comunitarios, implica abordar las diferencias de manera constructiva para encontrar soluciones mutuamente aceptables y evitar escaladas negativas, métodos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación, proporcionan herramientas y procesos estructurados para gestionar y resolver conflictos de manera efectiva y pacífica.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H0: La conciliación extrajudicial no tiene un impacto significativo en la resolución de conflictos relacionados con la tenencia de menores en Huánuco, 2023.

H1: La conciliación extrajudicial juega un papel crucial en la efectiva resolución de conflictos de tenencia de menores en Huánuco, 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA

HE1. Los principales desafíos y barreras en la conciliación extrajudicial de casos de tenencia de menores en Huánuco-2023 incluyen la falta de voluntad de las partes para llegar a acuerdos consensuados, la complejidad emocional involucrada debido a conflictos interpersonales y la falta de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios por alguna de las partes.

HE2. La tenencia compartida no tiene un impacto significativo en el desarrollo integral de los menores mediante la conciliación extrajudicial en Huánuco, 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Tenencia de menores

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Conciliación Extrajudicial

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE La tenencia de menores	La tenencia se refiere al derecho y deber que tienen los padres sobre la custodia, tutela y protección de sus hijos menores, este derecho se ejerce generalmente tras una separación o divorcio, buscando garantizar el bienestar del menor y su desarrollo emocional y psicológico.	○ Derechos y deberes de los padres ○ Tipo de tenencia ○ Bienestar del menor	○ Tenencia exclusiva ○ Tenencia compartida ○ Tenencia provisional
VARIABLE DEPENDIENTE Conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos	La conciliación extrajudicial se define como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el cual dos o más partes, con la asistencia de un conciliador imparcial, buscan llegar a un acuerdo consensuado sin necesidad de recurrir a procesos judiciales, este procedimiento se basa en la voluntad de las partes involucradas para resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva, evitando así los costos y tiempos asociados a los procesos judiciales.	○ Acceso a la conciliación ○ Efectividad del proceso ○ Satisfacción del acuerdo	○ Acta con igual valor a una sentencia ○ Ejecutable ○ Vía judicial

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según el autor (Solis, 2008). el lado práctico, es necesario aplicar el método estadístico para poder interpretar los datos en cuanto a los métodos más teóricos, se utilizó tanto el razonamiento que va de lo general a lo particular como el que va de lo particular a lo general, se recurrió a descomponer y unir ideas para entender mejor los temas, y a mirar los hechos desde su historia y su lógica. Todo esto porque la investigación tenía como objetivo principal encontrar respuestas útiles y aplicables a la realidad.

3.1.1. ENFOQUE

Según (Supo, 2014) Este estudio se ha desarrollado dentro de un enfoque cuantitativo, donde se tomaron en cuenta dos variables para ver si hay algún tipo de relación entre ellas, en este tipo de investigación no se busca comprobar que una variable cause la otra directamente, sino más bien ver si están conectadas de manera probable, se habló de una primera y una segunda variable, pero sin decir que una depende de la otra, no se trata de un estudio que explique causas y efectos, sino de uno que ayuda a ver cómo se relacionan ciertos eventos, lo que se busca es encontrar si hay una conexión que se repita y si eso permite hacer cálculos o comparaciones estadísticas entre ambas cosas.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Este trabajo tiene un enfoque que mezcla la descripción con la comparación de datos, y se va desarrollo a través de encuestas, con estas se quiere saber qué acciones están tomando los centros de conciliación. Según lo que comenta (Gutierrez, 2008) hacer este tipo de estudios usando encuestas sirve como una forma útil de poner a prueba los resultados, la información que se recoja se va a organizar en cuadros estadísticos, que son los que ayudan a entender mejor todo lo que se

investigó, en este punto es donde el trabajo del investigador cobra importancia, ya que de ahí depende lograr buenos resultados.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación será el no experimental ya que los datos serán recogidos directamente y no se manipularán las variables, el diseño de la investigación no es experimental, es transversal, fue no experimental porque no se manipulan las variables independientes para verificar un efecto en la variable dependiente, siendo de corte transversal porque la recolección de datos se realizara en un solo momento mediante el cuestionario (Sampieri, 2014).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

En esta investigación se tomó en cuenta a un grupo de personas que están directamente relacionadas con el tema, según las encuestas que se aplicaron, se va a recoger la opinión de 20 conciliadores que trabajan fuera del ámbito judicial y también se va a considerar lo que piensan 10 abogados que se especializan en temas de Derecho de Familia, con estas dos perspectivas se espera tener una mirada más completa sobre el asunto que se está estudiando.

3.2.2. MUESTRA

De acuerdo a lo que señala (Kohan, 2013) una muestra es un grupo más pequeño dentro de una población total, que se escoge por representar bien al conjunto completo, la muestra y la población vienen a ser las mismas personas, y esto se hace con el objetivo de que los resultados que se obtengan sean válidos y no se vea afectada la confianza o el valor de lo que se quiere demostrar con la investigación

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

El tamaño ideal de la muestra será deducido bajo un coeficiente de

confianza al 95%, y con un error total del 5%.

Donde:

n = El tamaño de la muestra que ambicionamos calcular

N = Tamaño del universo de todas carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que será admito (5%)

p = Probabilidad total de éxito (0.5)

Q = Probabilidad total de fracaso (0.5)

En la muestra se aplicó con 10 conciliadores extrajudiciales y a 05 abogados especialistas en Derecho de Familia.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

- a. **Encuesta.** – Se realizó la encuesta a 10 conciliadores extrajudiciales y a 05 abogados especialistas en Derecho civil.

3.3.2. INSTRUMENTOS

- a. **Guía de encuesta.** - La encuesta tuvo preguntas tanto cerradas como abiertas, y fue aplicada directamente al grupo de personas que ya se indicó como parte del estudio, estas preguntas están pensadas para recoger información útil y directa, según lo que se busca investigar en esta parte del trabajo.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se usó el programa Excel para aplicar algunas fórmulas estadísticas que ayuden a armar cuadros con porcentajes, en esos mismos cuadros también se utilizaron gráficos y tablas que demostraron la información de forma clara.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESSAMENTO DE DADOS

La recolección de datos; resultados de la entrevista estructurado sobre La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023.

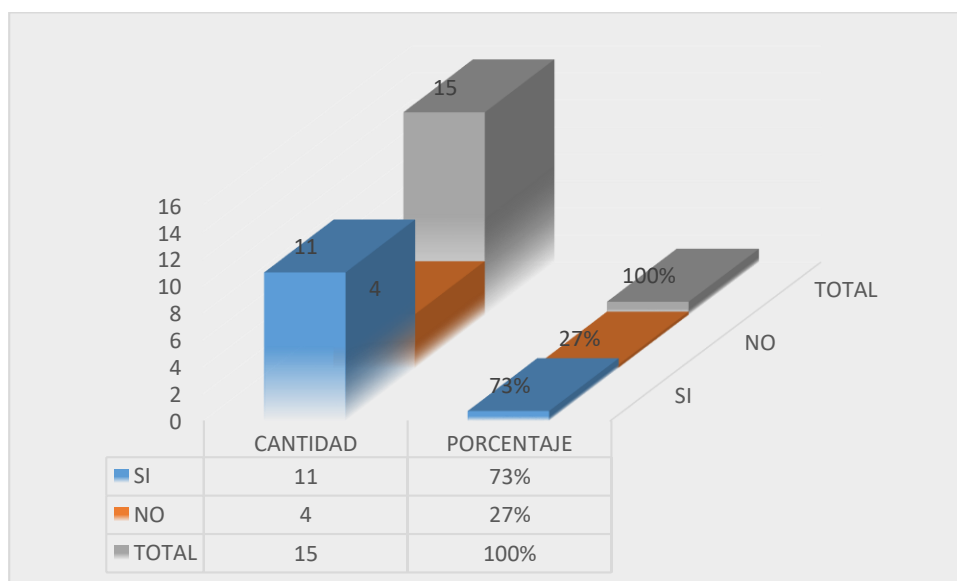
Tabla 1

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores?

	N° 01			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	11	73%	04	27%
Total			15	100%

Gráfico 1

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores?



Análisis e interpretación

En la Tabla 1 observamos que [73%(11)] si considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores; por otro lado, [27%(04)] no consideran que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores.

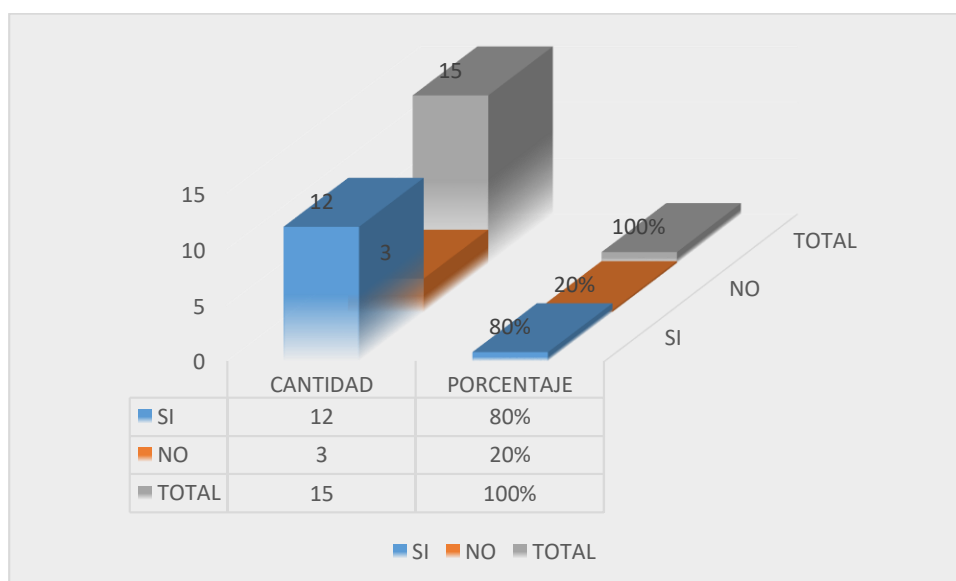
Tabla 2

¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia?

	N° 02			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	12	80%	03	20%
Total			15	100%

Gráfico 2

¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia?



Análisis e interpretación

En la Tabla 2 observamos que [80%(12)] si considera que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia; por otro lado, [20%(03)] no consideran que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia.

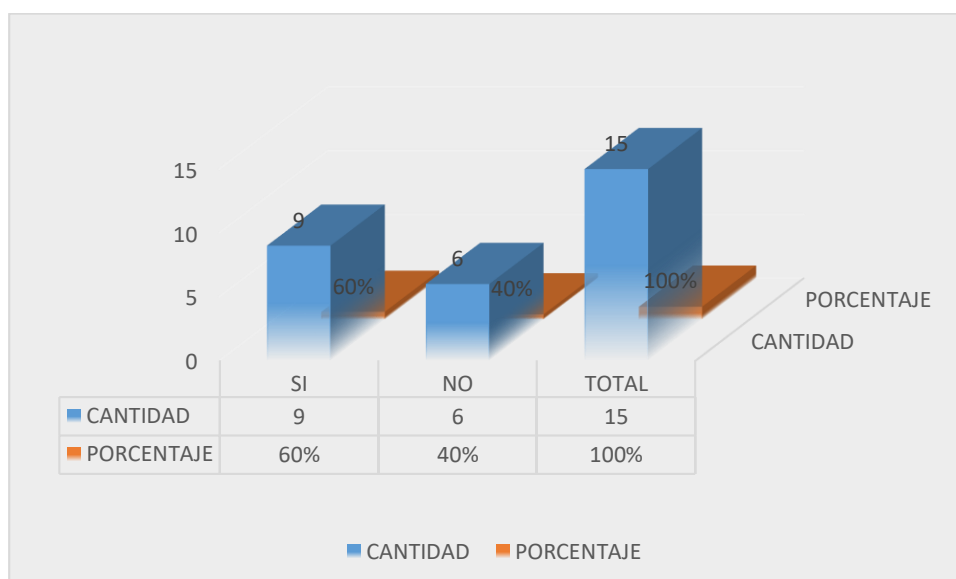
Tabla 3

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia?

	N° 03			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	09	60%	06	40%
Total			15	100%

Gráfico 3

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia?



Análisis e interpretación

En la Tabla 3 observamos que [60%(09)] si considera que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia; por otro lado, [40%(06)] no consideran que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia.

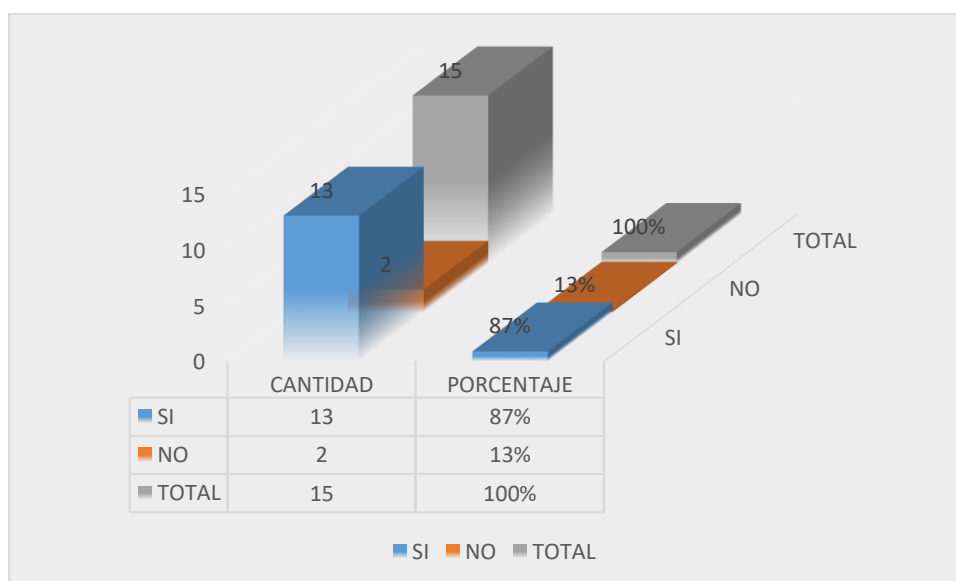
Tabla 4

¿Considera usted que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial?

	N° 04			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	13	87%	02	13%
Total			15	100%

Gráfico 4

¿Considera usted que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial?



Análisis e interpretación

En la Tabla 4 observamos que [87%(13)] si considera que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial; por otro lado, [13%(02)] no consideran que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial

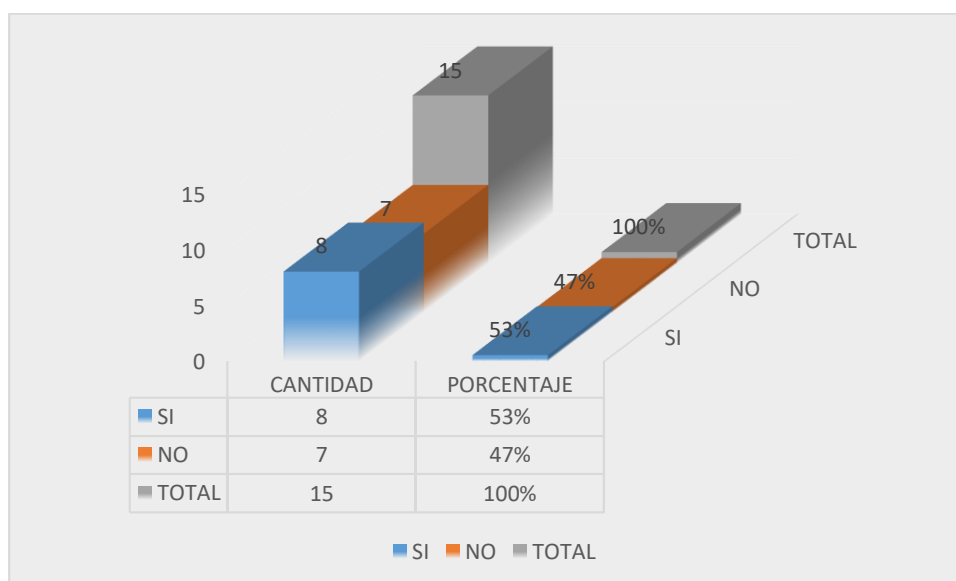
Tabla 5

¿Cree usted que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores?

	N° 05			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	08	53%	07	47%
Total			15	100%

Gráfico 5

¿Cree usted que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores?



Análisis e interpretación

En la Tabla 5 observamos que [53%(08)] si considera que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores; por otro lado, [47%(07)] no consideran que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores.

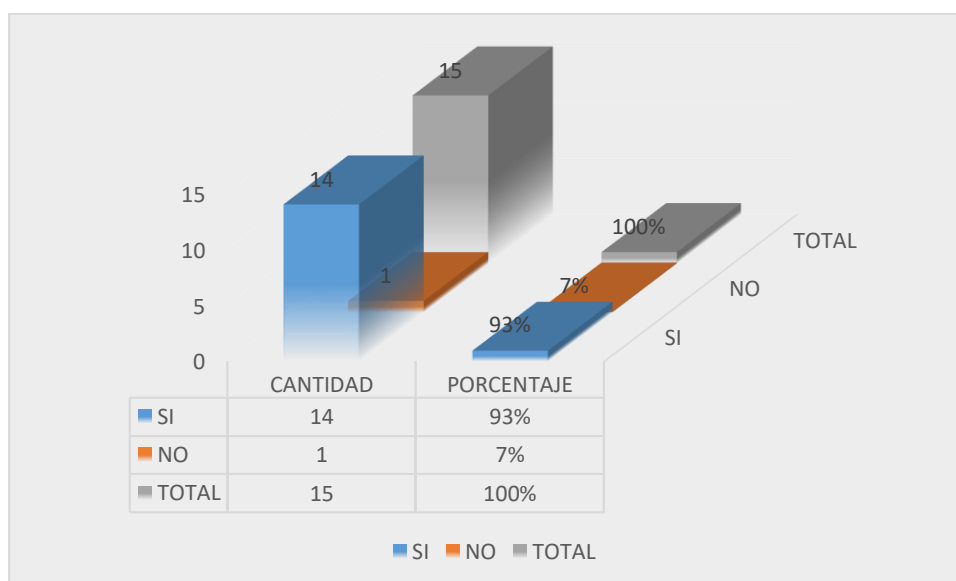
Tabla 6

¿Considera usted que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes?

	N° 06			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	14	93%	01	07%
Total			15	100%

Gráfico 6

¿Considera usted que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes?



Análisis e interpretación

En la Tabla 6 observamos que [93%(14)] si considera que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes; por otro lado, [07%(01)] no consideran que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes.

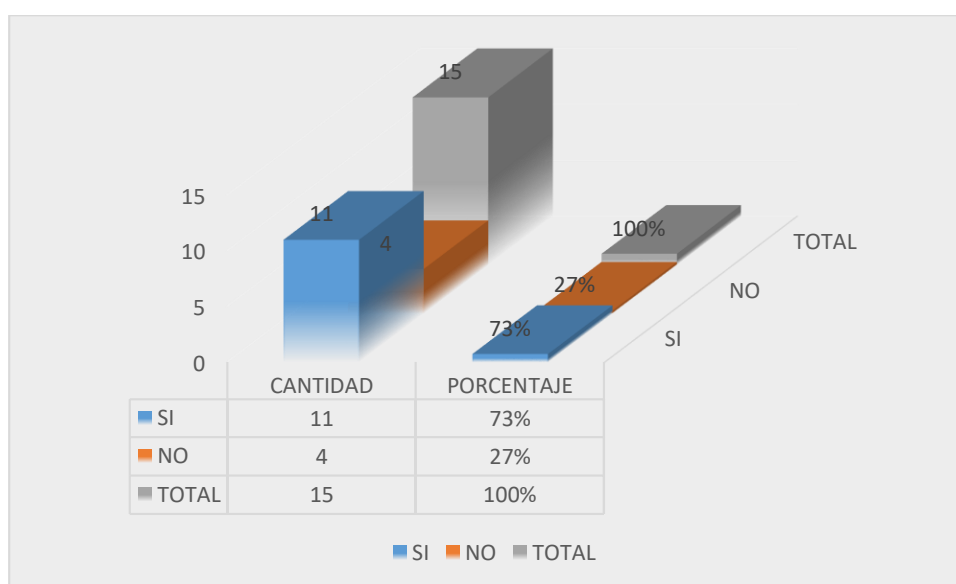
Tabla 7

¿Considera usted que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa?

	N° 07			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	11	73%	04	27%
Total			15	100%

Gráfico 7

¿Considera usted que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa?



Análisis e interpretación

En la Tabla 7 observamos que [73%(11)] si considera que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa; por otro lado, [27%(04)] no consideran que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa.

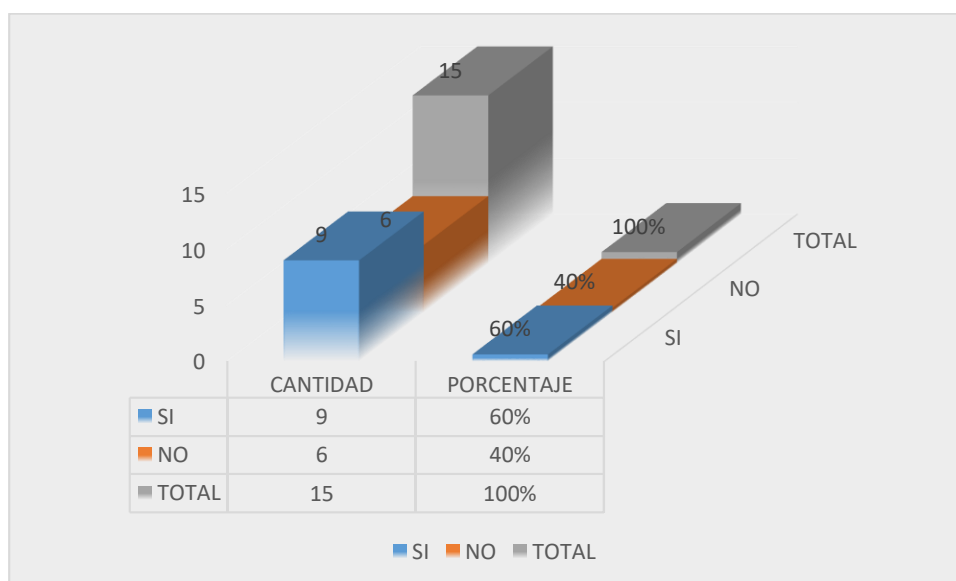
Tabla 8

¿Cree usted que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor?

	N° 08			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	09	60%	06	40%
Total			15	100%

Gráfico 8

¿Cree usted que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor?



Análisis e interpretación

En la Tabla 8 observamos que [60%(09)] si considera que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor; por otro lado, [40%(06)] no consideran que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que, si consideran que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor.

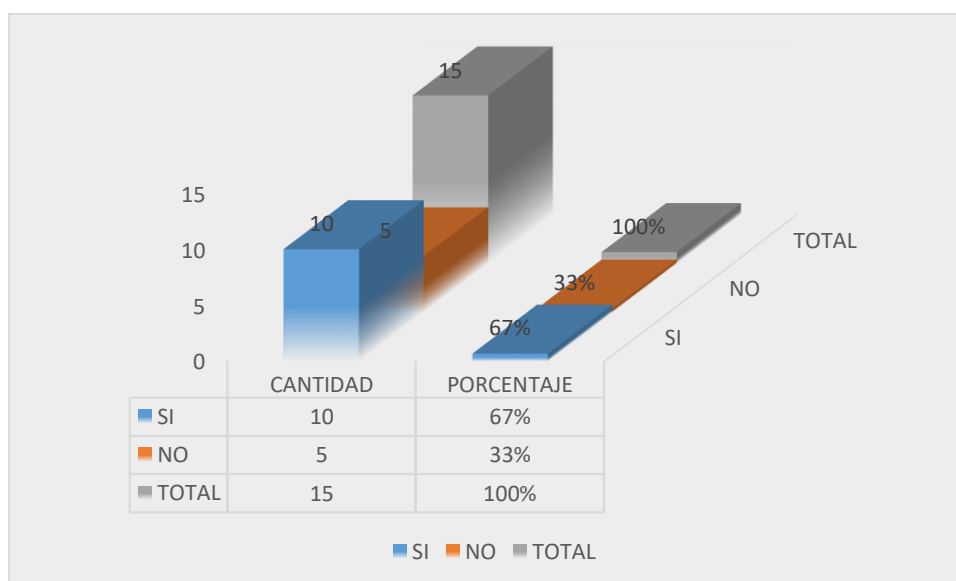
Tabla 9

¿Considera usted que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional?

	N° 09			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	10	67%	05	33%
Total			15	100%

Gráfico 9

¿Considera usted que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional?



Análisis e interpretación

En la Tabla 9 observamos que [67%(10)] si considera que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional; por otro lado, [33%(05)] no consideran que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional.

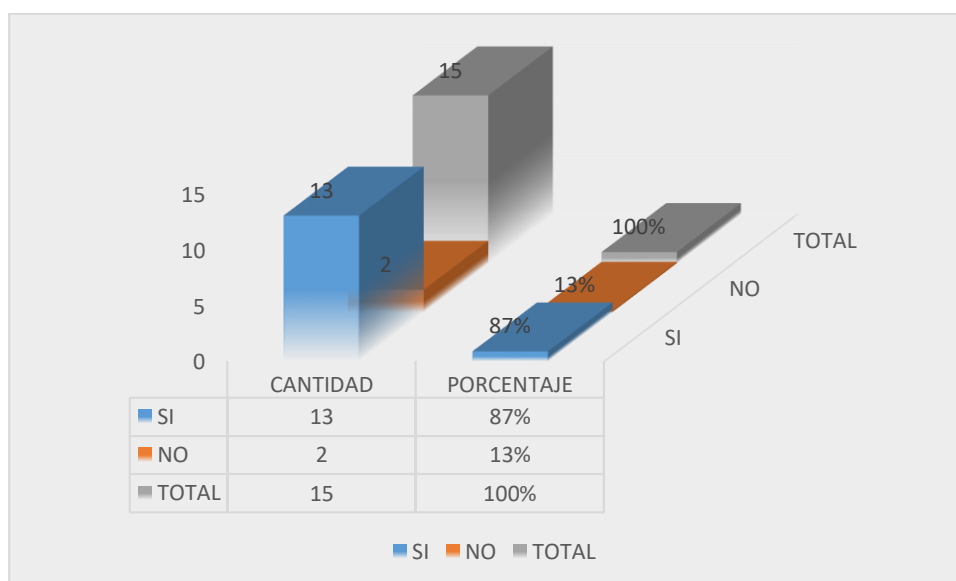
Tabla 10

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida?

	N° 10			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	13	87%	02	13%
Total			15	100%

Gráfico 10

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida?



Análisis e interpretación

En la tabla 10 observamos que [87%(13)] si considera que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida; por otro lado, [13%(02)] no consideran que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida.

4.2. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Referente al primer objetivo, el objetivo general donde se plantea determinar cuál es la importancia de la tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco 2023:

En la Tabla 1 observamos que [73%(11)] si considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores; por otro lado, [27%(04)] no consideran que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores.

Ahora el enfoque viene a ser el objetivo específico 1 en el cual se busca Establecer la barrera y desafíos que se afrontan en los casos de tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco-2023.

Del objetivo específico 1 se observa en la Tabla 7 observamos que [73%(11)] si considera que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa; por otro lado, [27%(04)] no consideran que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que si consideran que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa.

Según el objetivo específico 2 se buscó determinar cuál es la relación de la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores de edad mediante la conciliación extrajudicial donde se establece la voluntad de las partes del proceso de conciliación.

Del objetivo específico 2 se determina según en la Tabla 8 observamos que [60%(09)] si considera que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor; por otro lado, [40%(06)] no consideran que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor. Se ha observado que la mayoría de las personas llegan a la conclusión de que, si consideran que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados de la investigación evidencian que la conciliación extrajudicial ha tenido un impacto significativo en la resolución de conflictos relacionados con la tenencia de menores en Huánuco durante el año 2023, este hallazgo se alinea con estudios previos que destacan la eficacia de los métodos alternativos para resolver disputas familiares de manera rápida y menos confrontacional, a diferencia de los procesos judiciales, que suelen ser prolongados y emocionalmente desgastantes, la conciliación ha permitido acuerdos más ágiles, priorizando el interés superior del menor y promoviendo la corresponsabilidad de ambos progenitores.

Al contrastar estos resultados con teorías jurídicas y sociales sobre la resolución de conflictos familiares, se corrobora que la conciliación extrajudicial no solo reduce la carga procesal del sistema judicial, sino que también fortalece los vínculos familiares al fomentar el diálogo y la cooperación entre las partes, en comparación con investigaciones realizadas en otras regiones del país, como Huánuco, Lima y otros se observa una tendencia similar: cuando hay voluntad de las partes y una adecuada orientación legal, la conciliación logra acuerdos duraderos y satisfactorios para ambos padres, especialmente en temas sensibles como la tenencia y régimen de visitas.

Finalmente, los datos obtenidos en Huánuco durante 2023 confirman que, si bien aún existen desafíos como la falta de información o desconfianza en el sistema de conciliación, la implementación adecuada de este mecanismo constituye una herramienta eficaz y humanizadora dentro del derecho de familia, en ese sentido, los resultados respaldan la hipótesis de que la conciliación extrajudicial contribuye de forma positiva a la solución de conflictos por tenencia de menores, reafirmando su valor como una vía complementaria a la justicia tradicional en contextos familiares complejos.

CONCLUSIONES

- 1.** La tenencia de menores constituye un elemento central dentro de los procesos de conciliación extrajudicial, ya que su adecuada determinación garantiza el bienestar emocional, físico y psicológico del menor. En el contexto de Huánuco, se evidenció que cuando los padres llegan a acuerdos responsables sobre la tenencia, se favorece el principio del interés superior del niño, permitiendo así una solución pacífica y efectiva a los conflictos parentales fuera del ámbito judicial.
- 2.** Uno de los principales desafíos identificados en los casos de conciliación por tenencia de menores es la falta de conocimiento de los padres sobre los beneficios y alcances de este mecanismo alternativo. Además, persisten barreras como la resistencia a ceder derechos parentales, la presencia de conflictos altamente emocionales y la limitada capacitación de algunos conciliadores en materia de derecho de familia, lo cual debilita la efectividad del proceso conciliatorio en Huánuco durante el 2023.
- 3.** La conciliación extrajudicial se presenta como una vía adecuada para promover la tenencia compartida, siempre que exista voluntad y disposición de las partes involucradas. Los acuerdos en este sentido permiten que ambos padres mantengan una presencia activa en la crianza de sus hijos, lo cual se traduce en beneficios significativos para el desarrollo integral del menor, tales como mayor estabilidad emocional, continuidad afectiva y fortalecimiento de vínculos familiares.
- 4.** Se concluye que la voluntad de las partes en el proceso conciliatorio es un factor determinante para alcanzar acuerdos sostenibles sobre la tenencia de menores. Cuando ambas partes comprenden la importancia de su rol parental y se comprometen a cooperar, la conciliación se convierte en un espacio constructivo donde se prioriza el bienestar del menor por encima de los intereses individuales, lo que refuerza su valor como un medio eficaz, accesible y humanizador de resolución de conflictos familiares.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere fortalecer las campañas de información y sensibilización dirigidas a padres y madres de familia sobre la importancia de la tenencia de menores en los procesos conciliatorios, es fundamental que conozcan que la conciliación extrajudicial no solo es una alternativa legalmente válida, sino también una vía que prioriza el bienestar del menor mediante acuerdos voluntarios y cooperativos que pueden evitar largos litigios judiciales.
2. Es necesario implementar programas de formación especializada para conciliadores en temas de derecho de familia, psicología infantil y manejo de conflictos emocionales, esto permitirá que los profesionales encargados de estos procesos puedan identificar y manejar adecuadamente las barreras que enfrentan las partes como el desequilibrio de poder o la falta de cooperación y orientar mejor los acuerdos de tenencia en favor del interés superior del niño.
3. Se recomienda fomentar, desde las instituciones públicas y privadas, la figura de la tenencia compartida como un modelo ideal en aquellos casos donde exista voluntad de las partes, para ello, es esencial promover una cultura de corresponsabilidad parental, destacando que la participación activa y equitativa de ambos progenitores contribuye al desarrollo emocional, social y académico de los menores de edad.
4. Finalmente, se sugiere establecer protocolos de seguimiento a los acuerdos de conciliación sobre tenencia de menores, con el fin de garantizar su cumplimiento y evaluar su impacto en la vida del niño. Este seguimiento puede realizarse mediante informes periódicos o intervenciones interdisciplinarias, que aseguren que los acuerdos alcanzados en la conciliación no solo se ejecuten, sino que también beneficien efectivamente al desarrollo integral del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anthony Mero Ramirez, Tenencia compartida, derechos de los padres o connatural de de los niños, niñas y adolescentes. (2021). *Tenencia compartida, derechos de los padres o connatural de de los niños, niñas y adolescentes*. Guayaquil: Universidad Catolica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16837/1/T-UCSG-POS-MDDP-92.pdf>
- Camila Paz Flores, Analisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador. (2020). *Analisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador*. Otavalo: Universidad Otavalo. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/255/1/UO-PG-DER-2020-02.pdf>
- Fernandez, V. (2019). *Comentarios a la Ley de Conciliación Extrajudicial Peruana*. Lima: Ubilex.
- Gloria Loayza Echegaray, Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el Juzgado de Familia de la Ciudad del Cusco en el año 2020. (s.f.). *Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el Juzgado de Familia de la Ciudad del Cusco en el año 2020*. Cusco: Universidad Andina del Cuzco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz_Tesis_maestro_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutierrez, P. (2008). *Analisis y Diseño de Experimentos* . Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.
- Kenny Soto Palomino, Causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2022. (s.f.). *Causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2022*. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan

de Huanuco. Obtenido de
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9031/T023_45532447_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kiara Castrejon Namuche, La implementación normativa de la tenencia compartida en los Juzgados Especializados en Familia de Lima Este, durante el año 2022. (s.f.). *La implementación normativa de la tenencia compartida en los Juzgados Especializados en Familia de Lima Este, durante el año 2022*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101920/Castrejon_NKG-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Kohan, N. C. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis*. Mexico : Editorial Trillas.

Llanos, B. A. (2017). La tenencia como atributo de la Patria Potestad y tenencia compartida . *Derecho y Sociedad*, 1-7.

Llanos, J. D. (2022). Filiacion, tenencia y regimen de visitas. Lima, Lima.

Maguiña, C. R., & Ledesma Narvaez, M. (2007). *La conciliacion en familia*. Lima: Consejo ejecutivo del Poder Judicial .

Marco Silva Palacios, El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua. (2020). *El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahu*. Ambato: Universidad Tecnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31335/1/FJCS-POSG-199.pdf>

Michael Salazar Rivera, La conciliación extrajudicial obligatoria del estado y el principio de celeridad procesal Huánuco 2021-2022. (s.f.). *La conciliación extrajudicial obligatoria del estado y el principio de celeridad procesal Huánuco 2021-2022*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9167/T023_46865602_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ricardo Paredes Solis; Pamela Yovera Arévalo, *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior de los Niños y Adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores*. (2018). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior de los Niños y Adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TESIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.

Solis, e. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima : Editorial Fecat.

Supo, f. (2014). *Fundamentos Teóricos y Procedimentales de la Investigación Científica en Ciencias Sociales*. Puno: Universidad del Altiplano.

Valdiviezo, C. M. (09 de agosto de 2005). *Cejamericas*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1846/acta-conciliacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Meza Pino, K. (2025). *La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la importancia de la tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco 2023? Problemas específicos: PE1. ¿Cuál es la barrera y desafíos que se afrontan en los casos de tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco-2023? PE2. ¿Cuál es la relación de la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores de edad mediante la conciliación extrajudicial donde se establece la voluntad de las partes del proceso de conciliación?	OBJETIVO GENERAL Determinar cuál es la importancia de la tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco 2023. Objetivos Específicos OE1. Establecer la barrera y desafíos que se afrontan en los casos de tenencia de menores en la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco-2023. OE2. Determinar cuál es la relación de la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores de edad mediante la conciliación extrajudicial donde se establece la voluntad de las partes del proceso de conciliación.	HIPÓTESIS GENERAL H0: La conciliación extrajudicial no tiene un impacto significativo en la resolución de conflictos relacionados con la tenencia de menores en Huánuco, 2023. H1: La conciliación extrajudicial juega un papel crucial en la efectiva resolución de conflictos de tenencia de menores en Huánuco, 2023. Hipótesis específicas HE1. Los principales desafíos y barreras en la conciliación extrajudicial de casos de tenencia de menores en Huánuco-2023 incluyen la falta de voluntad de las partes para llegar a acuerdos consensuados, la complejidad emocional involucrada debido a conflictos interpersonales y la falta de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios por alguna de las partes. HE2. La tenencia compartida no tiene un impacto significativo en el desarrollo integral de los menores mediante la conciliación extrajudicial en Huánuco, 2023.	Variable Independiente Tenencia de menores Variable Dependiente Conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos	No Experimental Tipo: Investigación básica Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo. Población: corresponde a las encuestas realizadas 20 conciliadores, 10 abogados especialistas en derecho notarial. Muestra: 10 conciliadores y 05 abogados especialistas en derecho civil. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Mediante el programa de Excel.

ANEXO 2

INSTRUMENTO

TITULO: La tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los conciliadores respecto a la tenencia de menores y la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos, Huánuco - 2023; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de SI y NO , a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es un mecanismo útil para resolver casos de tenencia de menores?		
2	¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir la carga procesal del Poder Judicial en temas de tenencia?		
3	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial garantiza el respeto al interés superior del menor en casos de tenencia?		
4	¿Considera usted que la tenencia de menores es un tema adecuado para ser tratado mediante conciliación extrajudicial?		
5	¿Cree usted que los conciliadores están debidamente capacitados para manejar temas relacionados con menores?		

6	¿Considera usted que uno de los principales obstáculos en la conciliación de tenencia es la falta de voluntad de una de las partes?		
7	¿Considera usted que la desinformación de los padres sobre el proceso conciliatorio es una barrera significativa?		
8	¿Cree usted que la tenencia compartida, acordada en conciliación, favorece el desarrollo emocional del menor?		
9	¿Considera usted que los menores que están bajo tenencia compartida muestran mayor estabilidad emocional?		
10	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial facilita acuerdos más rápidos respecto a la tenencia compartida?		
TOTAL			